







Libertad^{en} COMUNIDAD

Manual para crear
Redes de Organizaciones
de la Sociedad Civil auxiliares
en la Supervisión de adolescentes
bajo proceso penal en libertad



DR 2016 Instituto de Justicia Procesal Penal, AC
Ameyalco #30, colonia Del Valle,
Delegación Benito Juárez,
CP 03100, Ciudad de México
Teléfono: (52) 55 6274 8843
Correo electrónico: info@presunciondeinocencia.org.mx
www.presunciondeinocencia.org.mx

ISBN: 978-607-95728-9-1

Diseño de interiores y portada: Patricia Gasca Mendoza

Impreso y hecho en México



LIBERTAD EN COMUNIDAD

Manual para crear Redes de Organizaciones de la Sociedad Civil auxiliares en la Supervisión de adolescentes bajo proceso penal en libertad

INSTITUTO DE JUSTICIA PROCESAL PENAL, AC

Javier Carrasco Solís

Director Ejecutivo

Ana Aguilar García

Directora de Proyectos

Marco Lara Klahr

Director del Programa de Medios y Justicia

Marbella Sánchez Miranda

Coordinadora Administrativa

Alberto Toledo Urbina

Investigador asociado

Samahanta Paredón

Asistente de investigación

Anahí Ruelas

Asistente de investigación

Simón Hernández León

Consultor

Agradecimientos

Al Fondo Canadá para Iniciativas Locales por el financiamiento del proyecto que ha dado como resultado la publicación de este documento. A el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en especial al personal de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso por su apoyo y confianza para la convocatoria a organizaciones de la sociedad civil.

A todo el equipo del IJPP por su asistencia en labores sustantivas y administrativas para la publicación. Especialmente a Samahanta Paredón y Anahí Ruelas por su empeño, dedicación y esfuerzo para la producción de este manual.

Apoyado por



Fondo Canadá





Índice

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	9
I. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA PARA LAS REDES DE OSC	17
II. LAS UNIDADES DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO (UMECA)	25
III. ENLACE INTERINSTITUCIONAL EN LAS UMECA	33
IV. PASOS PARA CREAR REDES DE OSC AUXILIARES	37
V. ANEXOS	49
FUENTES	72





Introducción



A pesar de su derecho a la presunción de inocencia, las y los adolescentes que enfrentan un proceso penal suelen ser estigmatizados y, en consecuencia, excluidos de la comunidad, aparte de que muchos de ellos habrán sido ya víctimas de exclusión social debido a su condición socioeconómica, lo cual se agrava si pertenecen a un grupo social en situación de vulnerabilidad —como mujeres, comunidad LGTBTTI, personas indígenas o con discapacidad o adicciones—. Habitualmente, esto les impide continuar con su desarrollo personal y dificulta su reintegración a actividades sociales, académicas o laborales.

Y puesto que su internamiento debe ser el último recurso utilizado por el sistema penal, es fundamental la existencia de las Unidades de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso (en adelante, UMECA), lo mismo que la vinculación de estas con organizaciones de la sociedad civil para lograr que el mayor número de adolescentes enfrente su proceso penal en libertad.

Las UMECA aplican el modelo de servicios previos al juicio previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales (en adelante CNPP),¹ a) evaluando a cada persona detenida o investigada para determinar si algún factor impide que enfrente su proceso en libertad, y b) si durante este el o la jueza determina que puede, en efecto, permanecer en libertad, supervisando que acuda a sus audiencias y, en general, que cumpla con las obligaciones que le fueron impuestas como parte de la medida cautelar. Esta segunda función también se ejerce en los casos de suspensión condicional del proceso.

Para esta segunda función mencionada, la de supervisión —tanto en los casos de medidas cautelares en libertad como de suspensión condicional del proceso—, la autoridad jurisdiccional o los operadores de las UMECA pueden canalizar a las personas adolescentes o adultas imputadas a programas gubernamentales o de la sociedad civil que auxilien en las actividades de seguimiento.

¹ El CNPP se refiere a lo que en este Manual denominamos “UMECA”, la cual aplica la metodología de servicios previos al juicio en tanto autoridad supervisora de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso.

La manera más efectiva de lograr lo anterior es creando, a su vez, redes de programas gubernamentales y de la sociedad civil que participen con base en convenios y protocolos. Específicamente, en *Servicios Previos al Juicio. Manual de implementación*² se recomienda que las UMECA incorporen en su estructura orgánica enlaces interinstitucionales para crear, mantener y fortalecer dichas redes de organizaciones de la sociedad civil, proceso que implica la capacitación continua del personal directivo y operativo de los programas auxiliares en temas como derechos humanos, derechos de las personas procesadas, técnicas de entrevista, actividades de supervisión, redacción de reportes, y principios y funcionamiento del sistema acusatorio.

El presente Manual ofrece los pasos mínimos para crear esas redes de organizaciones de la sociedad civil auxiliares en la supervisión de personas adolescentes que enfrentan un proceso penal en libertad dentro del sistema acusatorio y oral —pasos que valen también, sin duda, para el sistema de adultos.

Busca establecer un esquema de cooperación entre las instituciones de justicia especializada en adolescentes y organizaciones de la sociedad civil que funjan como puente con la comunidad, para que esta acoja a las y los adolescentes que enfrentan un proceso penal en libertad, bajo el convencimiento de que la supervisión más eficaz es la que se realiza desde los espacios y recursos comunitarios, permitiéndose a dichas personas en desarrollo retomar su vida normal —lo que al mismo tiempo materializa el principio de mínima intervención.

Estos programas individualizados aportan conocimiento, experiencia y especialización en beneficio de las y los adolescentes y las UMECA.

Al tiempo, las redes que los efectúan conjuntan recursos comunitarios al trabajar con problemáticas similares desde diversas perspectivas y perfiles, lo cual aporta mayores beneficios. Propician formas de interacción y espacios sociales de convivencia y conectividad. Se definen fundamentalmente por los intercambios dinámicos entre quienes las forman. Constituyen sistemas abiertos y horizontales, aglutinando a personas con las mismas necesidades y problemáticas. En suma, permiten al colectivo potenciar sus recursos y afrontar la solución de desafíos comunes.³



² Aguilar García, Ana, y Carrasco Solís, Javier, *Servicios Previos al Juicio. Manual de implementación. Edición actualizada*, IJPP/ USAID, 2014, p. 17, disponible en: www.presunciondeinocencia.org.mx/images/biblioteca/spj_version_actualizada_mayo2014.pdf

³ Rizo García, Marta, “Redes. Una aproximación al concepto”, 2012, p. 1, disponible en: http://sic.conaculta.gob.mx/centrodoc_documentos/62.pdf

Consideremos las siguientes definiciones:

- Red social: “Es un sistema abierto, multicéntrico, que a través de un intercambio dinámico entre los integrantes de un colectivo y con integrantes de otros colectivos, posibilita la potencialización de los recursos que poseen y la creación de alternativas novedosas para la resolución de problemas o la satisfacción de necesidades. Cada miembro del colectivo se enriquece a través de las múltiples relaciones que cada uno desarrolla, optimizando los aprendizajes al ser éstos socialmente compartidos”.⁴
- Red de organizaciones de la sociedad civil: se crea para responder a las necesidades de un proyecto específico y realiza alianzas para actuar óptimamente en un contexto determinado.

Claramente, las redes son un excelente dispositivo de inclusión, generación de compromisos y territorialidad, y definición de políticas, opciones y estrategias.⁵ Conforman estructuras donde las personas u organizaciones afrontan o establecen objetivos o propósitos comunes, y expresan e intercambian ideas, información y conocimiento hacia la meta compartida.

Esta unión entre organizaciones que comparten objetivos, necesidades e ideales, y colaboran en un mismo plano, hacia una misma causa es vital. Como práctica de acción colectiva en torno de una demanda o causa, las redes permiten hacerla trascender en el espacio público, y en ese proceso las organizaciones que las integran interactúan, se influyen y producen esquemas simbólicos necesarios para la acción.⁶

Otra razón para considerar la importancia de las redes es que estas aumentan la capacidad productiva y de intervención social de las organizaciones y, en consecuencia, su poder de incidencia social.⁷

Algunas de las características principales de las redes son las de:⁸

- **Flexibilidad:** Permiten ajustes y adaptación a cambios externos, pues trabajan desde la autorregulación. Por ello son sinónimo de apertura y de límites que se expanden o contraen.

⁴ Dabas, E, *Redes Sociales, Familia y Escuela*, colección “Cuestiones de Educación”, Ed. Paidós, Argentina, 1998, p.42.

⁵ Solarte Lindo, Guillermo, “Redes Institucionales, normas, organizaciones, estructuras y estrategias de política de desarrollo rural”, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Costa Rica, 2005.

⁶ Desarrollo Humano, Asociación Civil (INCLUIR), *Manual metodológico para el Instituto para la Inclusión Social y el Fortalecimiento Institucional de Redes Territoriales de Organizaciones de Base*, México, 2008, p. 16.

⁷ *Ibidem*, p.17.

⁸ Solarte Lindo, *op. cit.*



- **Pluralidad:** Las ideas, objetivos y propósitos de cada organización pueden variar, pero en las redes los principios se comparten. Estas tienen una inmensa variedad de intereses que las hacen singulares.
- **Ductilidad:** Son escenarios de difícil delimitación física o temporal.
- **Colaboración:** Propician y fomentan que sus integrantes colaboren entre sí, lo que permite que las organizaciones aporten recursos y experiencias para atender problemáticas o circunstancias desde diversos ángulos. Por ejemplo, en lo que toca a las funciones de supervisión, unas pueden proveer tratamiento psicológico, otras opciones educativas y algunas más capacitación laboral, lo cual favorece la sustentabilidad de los programas de supervisión al compartirse recursos.
- **Colectividad:** Permite a las organizaciones apoyarse para atender retos comunes e influir colectivamente en políticas públicas, presionar a las instituciones para establecer convenios y presentar propuestas conjuntas de financiamiento.
- **Retroalimentación:** Esta intensa actividad colaborativa permite a las organizaciones en red compartir buenas prácticas y aprender de retos para fortalecer sus metodologías y acciones.

Conviene, por último, insistir en que la creación y acción de las organizaciones de la sociedad civil nucleadas en redes conlleva ventajas al permitirles nutrirse de conocimiento, ideas, decisiones y experiencia de incidencia, en virtud de que:⁹

- Se construye conocimiento colectivamente.
- Se realizan proyectos cada vez más complementarios a partir de la especialización de las propias organizaciones.
- Se participa y tiene el respaldo de financiaciones compartidas.
- Las decisiones benefician no solo a un individuo o un grupo, sino a sectores completos.
- Se logran sinergias y focalizan los esfuerzos hacia grupos comunes.
- Favorece el control social interinstitucional.
- Mejora la gestión interna de las organizaciones participantes.
- Hay una evaluación conjunta del impacto social alcanzado.
- Se logra legitimidad en el sector de acción.



⁹ Corporación Somos Más, www.somosmas.org

- Se incide en políticas públicas relacionadas con dicho sector.
- Hay intercambio permanente de buenas prácticas y se aprende de los errores de otros.
- Se confronta la estadística pública.
- Promueve campañas masivas entre la sociedad civil.
- Permite crear pautas conjuntas para presentación y financiación de proyectos.
- Aporta información de primera mano sobre temas de interés para cada organización.

Conforme las organizaciones realicen acciones para lograr el bien común irán vinculándose con otras semejantes con las cuales construir redes, volviéndose más fuertes, flexibles y dinámicas. Por su parte, las redes se mantendrán unidas en la medida en que promuevan la participación y compromiso de sus integrantes, a partir de objetivos compartidos.¹⁰

Construir y mantener una red exige un proceso de cinco etapas:

1. CONCEPCIÓN:

Surge la intención de las organizaciones de formar una red, estableciéndose un espacio común donde estas compartan intereses y necesidades.

Es esencial identificar los problemas y necesidades reales comunes, y los objetivos que la red se planteará, así como los recursos materiales y humanos con los que se cuenta y que podrían conseguirse, además de crear las vías de comunicación entre las organizaciones y elaborar el programa conjunto.

2. FORMACIÓN:

Se definen los aspectos fundamentales que darán identidad a la red, identificándose los puntos que las organizaciones tienen en común, incluidos objetivo, misión y operatividad lo cual definirá las características de dicha red.

Es importante un espacio adecuado donde se lleven a cabo las reuniones periódicas entre los integrantes de la red para definir el papel que asumirá cada organización, discutir los convenios y tomar las resoluciones.



¹⁰ Instituto Electoral del Distrito Federal, "Cooperación y creación de redes de apoyo entre organizaciones ciudadanas", Comisión de Participación Ciudadana, marzo 2013.

Debe haber igualmente una coordinación responsable de las actividades de intercambio, relaciones y correlación entre los integrantes.

La institucionalidad es requisito indispensable para formalizar estrategias legales que den a la red personalidad jurídica, reforzando, con base en sus estatutos, las actividades, acuerdos, objetivos, estrategias y acciones.

3. DESARROLLO:

Una vez definidos los principios, la misión y los recursos con los cuales contará la red, inicia la etapa de trabajo y desarrollo de programas y estrategias para el cumplimiento de objetivos y metas.

Los puntos de vista, procedimientos y estrategias deben ser compartidos entre las organizaciones para que se generen propuestas e iniciativas, y sean tramitados proyectos.

Es el momento para dar a conocer sus actividades y objetivos, cuidando de que no pierda la comunicación entre las organizaciones. Conviene en este caso responder a preguntas como las siguientes: ¿Qué queremos?, ¿cómo lograremos los objetivos y metas?, ¿qué actividades son necesarias?

4. MANTENIMIENTO:

Los miembros deben proponer estrategias para sostener su red por el tiempo que consideren necesario, a través de procesos internos que den seguimiento al cumplimiento de los objetivos y las acciones. Una comunicación fluida ayudará a construir y mantener las relaciones. Se requieren informes periódicos de todas las actividades y estados financieros en caso de que la red reciba apoyos de organismos internacionales o instituciones gubernamentales, además de construir propuestas y acuerdos.

Sostener la red impone, en todo caso, mantener los objetivos y metas compartidos; los compromisos de largo plazo basados en tales objetivos; las estrategias y la información; la participación activa que asegure la legalidad y la representatividad en las decisiones; la capacitación continua, y la confianza mutua.

5. EVALUACIÓN:

Se realiza de manera continua, mediante reuniones periódicas donde las organizaciones comparten y evalúan el funcionamiento de la red. Es importante evaluar los procesos y retos internos y externos, con lo cual se fortalecerá el trabajo colectivo. Es recomendable también la evaluación externa, para identificar retos, atender recomendaciones y mejorar los procesos.




Esta formulación teórica sobre la construcción de redes, aunada a la experiencia del Instituto de Justicia Procesal Penal, AC, en la asistencia técnica para la implementación de servicios previos al juicio en diversas entidades federativas y otros países latinoamericanos, dio lugar a esta herramienta.

Servicios Previos al Juicio. Manual de Implementación. Edición actualizada orienta a los actores institucionales para crear unidades de evaluación y supervisión de medidas cautelares. El presente Manual favorece la creación de redes que auxilien en la supervisión de los adolescentes bajo proceso penal en libertad. Ambos son herramientas complementarias para fortalecer el método de servicios previos al juicio aplicado por las UMECA a niveles nacional y regional.

Las redes mencionadas, como todos los componentes de la justicia para adolescentes, tendrán que articularse al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, pues se trata de un modelo de cooperación fundamental para una relación constructiva entre la sociedad civil, la comunidad y las instituciones de justicia.



A stylized graphic of a group of people holding hands in a circle, rendered in dark blue and light blue tones. The figures are simplified, with circular heads and trapezoidal bodies. The central figure is slightly larger and positioned in the foreground, partially overlapping the text. The overall composition is symmetrical and centered.

I. Marco jurídico de referencia para las redes de OSC



Con base en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990, el Estado ha efectuado a lo largo de poco más de una década una serie de reformas que buscan garantizar su efectiva aplicación.

Se trata de cinco reformas constitucionales determinantes que impactan a los sistemas de justicia de adultos y adolescentes: en 2005, la del artículo 18 definió las bases del sistema integral de justicia para adolescentes. En 2008 fueron reformados, entre otros, el 18, que introdujo la reinserción social en el sistema penitenciario; el 19, sobre las medidas cautelares, y el 20, que estableció el modelo acusatorio para el proceso penal. En 2011, la reforma de derechos humanos incorporó de manera transversal el principio pro persona.¹¹ En 2013, la reforma al artículo 73 estableció la legislación única del procedimiento penal, los mecanismos alternativos y la ejecución penal, lo cual permitió la promulgación del CNPP y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.¹² El 5 de diciembre de 2014 entró en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.¹³ Y el 2 de julio del año siguiente fueron decretados cambios a los artículos 18 y 73 constitucionales para facultar al Congreso de la Unión a expedir una ley única de justicia para adolescentes, de modo que la Federación y las entidades federativas del país establecieran, respectivamente, un sistema integral de justicia para los adolescentes de tipo acusatorio.¹⁴

¹¹ Instituto de Justicia Procesal Penal, AC, “Informe sobre la Justicia para Adolescentes en Conflicto con la ley penal en México. Estado actual de las reformas constitucionales de 2005, 2008 y 2011”, México, 2013, p. 19.

¹² Hasta la conclusión de este Manual el Congreso de la Unión no había aprobado la Ley Nacional de Ejecución Penal.

¹³ “Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de diciembre de 2014, disponible en: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

¹⁴ “Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 2 de julio de 2015, disponible en: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399103&fecha=02/07/2015

Además de transformar los sistemas de justicia de adultos y de adolescentes, como se ha dicho, estas reformas modernizaron el modelo cautelar, lo cual se relaciona directamente con el objetivo del presente Manual.

Con la reforma de 2005 el Congreso de la Unión buscó replantear la manera en la cual los adolescentes se vinculaban al ordenamiento jurídico y redefinir su relación con el sistema punitivo, configurando su protección jurídica específica a través de un sistema de justicia que incluyera normas y procedimientos particulares,¹⁵ remplazando al sistema tutelar para los entonces llamados “menores infractores”. Además, estableció que el sistema sería aplicable a las personas de 12 a menos de 18 años de edad a las que se atribuyera una conducta tipificada legalmente como delito.¹⁶

Esta reforma sentó las bases mínimas para establecer la adecuación requerida por el proceso penal: carácter sistemático e integralidad del sistema, así como su especialización; establecimiento de derechos fundamentales (debido proceso, intimidad, sistema acusatorio), y justicia alternativa.¹⁷ De ese modo, ordenó la creación de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes, y consideró la aplicación de formas alternativas de justicia y la necesaria proporcionalidad de las medidas dictadas como sanción, y que el internamiento se aplicara solo como medida extrema, por el tiempo más breve posible, a las personas mayores de 14 años.¹⁸

Dicha reforma obligó a cada entidad federativa a crear su sistema de justicia especializado en personas adolescentes —diferente al de adultos—, en sustitución de los sistemas tutelares, que no garantizaban los derechos del debido proceso, no se regían por el principio de presunción de inocencia y donde la medida cautelar prioritaria era la privación de libertad; al final, sus consejos técnicos tenían amplia discrecionalidad para dictar medidas cautelares, que habitualmente eran desproporcionales; también se

¹⁵ *Ídem*.

¹⁶ Instituto de Justicia Procesal Penal, AC, *op. cit.*, pp. 19 y 20.

¹⁷ Valencia Carmona, Salvador, *Constitución y Nuevo Proceso Penal. Reforma Judicial y Nuevo Proceso Penal*, Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009.

¹⁸ La reforma de 2005 al artículo 18 constitucional establecía que el internamiento sería exclusivamente para adolescentes mayores de 14 años de edad y por la comisión de delitos graves. En contraste, la de 2015 no diferencia la procedencia del internamiento por delitos graves, solo prevé que “será para adolescentes mayores de 14 años por un hecho que la ley señale como delito”. Es necesario entonces que la legislación nacional para adolescentes especifique los hechos tipificados como delitos por los cuales procederá el internamiento. Al respecto, uno de los lineamientos considerado será la lista contenida en el artículo 19 constitucional, aunque en el caso de las personas adolescentes no procederá la prisión preventiva oficiosa. Para ver el concepto que establecía la Constitución sobre la procedencia del internamiento de adolescentes por delitos graves, consultar: Vasconcelos Méndez, Rubén, *La Justicia para adolescentes en México, análisis de las leyes estatales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Oficina del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF), México, 2009, p. 1.



autorizaba privar de la libertad a niños y niñas que, sin haber cometido delitos, se consideraba estaban en lo que las leyes denominaban “situación de riesgo”.¹⁹

Luego, en junio de 2008 llegó la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, modificando diez artículos, predominantemente en materia penal (del 16 al 22), para pasar del modelo mixto-escrito tendiente al inquisitivo que había, al acusatorio, el cual parte de la presunción de inocencia y fortalece el debido proceso y el respeto a los derechos humanos de las personas implicada en el procedimiento, con apego a los estándares internacionales.

En este caso, es en el artículo 20 donde se establecen los principios procesales y derechos de las personas víctimas y acusadas. Se asienta que el sistema de justicia penal será acusatorio y oral, y sus principios procesales los de publicidad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración. Y, en fin, se determina el predominio de los derechos fundamentales de las personas víctimas e imputadas, con nuevas figuras y mecanismos procesales.²⁰

Para el 10 de junio de 2011 la Reforma Constitucional de Derechos Humanos²¹ incorporó una nueva estructura al ordenamiento jurídico, a partir de la reconcepción de los derechos,²² estableciendo para todas las autoridades la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.²³

El 8 de octubre de 2013 una nueva reforma constitucional dio al Congreso de la Unión la facultad para regular en materia procesal penal, ejecución penal y medios alternativos de solución de controversias de ese orden.²⁴ Y, como resultado, el 5 de marzo de 2014 se publicó el CNPP, para las 32 entidades federa-



¹⁹ *Ibidem*, p.2.

²⁰ Instituto de Justicia Procesal Penal, AC, “Reforma Penal 2008-2016”, disponible en: www.presunciondeinocencia.org.mx/el-sistema-de-justicia-penal/la-reforma-penal

²¹ “Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 10 de junio de 2011, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011. “Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 14 de julio de 2011, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5200827&fecha=14/07/2011

²² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos”, Programa de capacitación y formación profesional en derechos humanos, México, 2012.

²³ Artículo 1º constitucional, tercer párrafo.

²⁴ “Decreto por el que se reforma la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 8 de octubre de 2013, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5317162&fecha=08/10/2013

tivas y la Federación,²⁵ precisándose la actuación en la investigación, persecución y juzgamiento de los delitos en los ámbitos federal y local.

El 4 de diciembre de 2014 se expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que reconoció a estos como sujetos de derechos; estableció los principios y criterios que orientarán la política sobre la infancia, y creó los mecanismos institucionales que facilitarán la comunicación, coordinación y toma de decisiones entre autoridades, sociedad civil y sector privado para garantizar los derechos de este grupo social.²⁶ Previó igualmente mecanismos y lineamientos institucionales generales para diseñar, implementar y evaluar las políticas, programas y acciones públicas que afecten sus derechos.²⁷

Por último, el 21 de abril de 2015 se fijaron las bases para la creación de programas de reinserción social y reintegración para adolescentes respecto de la privación de libertad establecida en la reforma de los párrafos cuarto y sexto del artículo 18, y el inciso C) de la fracción XXI, del artículo 73 constitucionales, publicándose esta reforma el 2 de julio siguiente.

Así se determinó el funcionamiento de un sistema integral al que habrán de someterse las personas de entre 12 años y menos de 18 años de edad, mientras que las menores de 12 años únicamente serán sujetas de asistencia social. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, aplicándose a los adolescentes mayores de 14 años de edad.²⁸

La sanción será proporcional al hecho realizado y tendrá como fin la reinserción y reintegración social y familiar del adolescente, al tiempo que las autoridades que efectúen la remisión serán distintas de las que impongan la medida sancionadora.

Aunque está pendiente la aprobación y promulgación de la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes, se prevé que disponga la aplicación supletoria del CNPP, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y, eventualmente, la Ley Nacional de

²⁵ “Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales”, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de marzo de 2014, disponible en: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014

²⁶ “Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de diciembre de 2014, disponible en: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

²⁷ Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, “Ley derechos sin infancia”, disponible en: www.leyderechosinfancia.mx

²⁸ “DECRETO por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 8 de octubre de 2013, disponible en: www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/084_DOF_08oct13.pdf



Ejecución Penal. En la justicia para adolescentes las medidas cautelares y condiciones de suspensión del proceso serán aplicables siempre respetando los principios de especialización que la rigen.

La privación de libertad será el último recurso en la justicia para adolescentes, según lo reconoce una serie de instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio),²⁹ las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing),³⁰ las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad),³¹ las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad³² y el Proyecto de directrices de acción sobre el niño en el Sistema de Justicia Penal.³³

²⁹ Resolución 45/110 de Asamblea General (AG) de la ONU del 14 de diciembre de 1990, “Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, en sus objetivos fundamentales, principio 1.5: “(...) Los Estados Miembros introducirán medidas no privativas de la libertad en sus respectivos ordenamientos jurídicos para proporcionar otras opciones, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, y racionalizar las políticas de justicia penal”; regla 2.4: “Se alentará y supervisará atentamente el establecimiento de nuevas medidas no privativas de la libertad y su aplicación se evaluará sistemáticamente”, y regla 2.6: “Las medidas no privativas de la libertad serán utilizadas de acuerdo con el principio de mínima intervención”.

³⁰ Resolución 40/33 de Asamblea General de la ONU del 29 de noviembre de 1985, Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, principio 1.3: “Con el objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad”.

³¹ Resolución 45/112 de Asamblea General de la ONU del 14 de diciembre de 1990, Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, principio 5 b): “(...) Estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo, las políticas y medidas deben incluir: doctrinas y criterios basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien”; directriz 9 c): “Deberán formularse mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales”; directriz 9 d): “Implementarse políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación”.

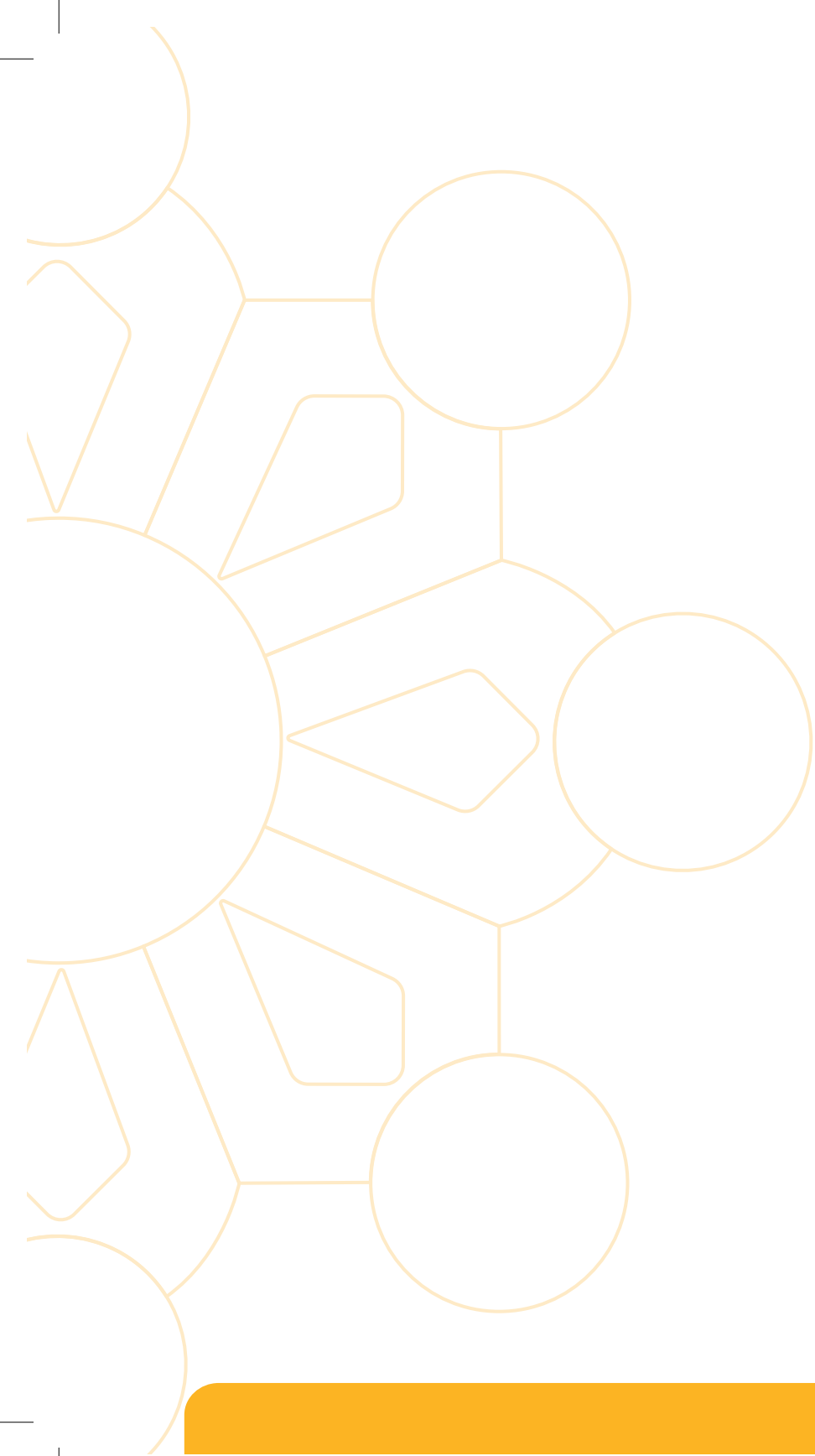
³² Resolución 45/113 de Asamblea General de la ONU del 14 de diciembre de 1990, Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, regla 1.2: “La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. La duración de la sanción debe ser determinadas por la autoridad judicial sin excluir la posibilidad de que el menor sea puesto en libertad antes de ese tiempo”.


³³ Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social del 23 de julio de 1996 de la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, Proyecto de directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, directriz 15: “(...) Deben utilizarse mecanismos oficiosos para solucionar controversias en casos en que estén involucrados delincuentes infantiles, comprendidas la mediación y las prácticas de justicia restaurativa o tradicional”; directriz 18: “Debe reducirse el ingreso de niños en instituciones de régimen cerrado”, y directriz 35: “Realización de grupos de coordinación y cooperación en el tema de justicia de menores,

La inclusión de diversos mecanismos alternativos en la procuración de justicia para las y los adolescentes, y la privación de la libertad como la última opción entre las medidas cautelares, exige la plena colaboración entre actores capaces e interesados en la evaluación y supervisión de dichas medidas aplicables, con base en la protección de sus derechos humanos. Es así como resulta necesaria la colaboración de organizaciones de la sociedad civil dispuestas y capaces, con conocimiento integral sobre la problemática y el contexto específicos, que aporten mecanismos para un trabajo y desarrollo eficaz.



adoptando medidas y organizando servicios concertados de asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia de menores, comprendido un pronto acuerdo con el gobierno que solicitara esa asistencia, así como con todos los demás partícipes que tuvieran la capacidad y la competencia de ejecutar los distintos elementos de un proyecto nacional. La estrecha colaboración con todas las partes interesadas tendrá en cuenta la posible introducción de programas de remisión y medidas para mejorar la administración de justicia de menores, reducir la utilización de centros de detención preventiva y prisión preventiva, mejorar el tratamiento de los menores privados de libertad y crear programas eficaces de reinserción y recuperación”.



A stylized graphic of six people holding hands in a circle, rendered in dark blue and yellow. The central text is overlaid on a yellow circle.

II. Las Unidades de Medidas Cautelares y suspensión condicional del proceso (UMECA)



El nuevo sistema de justicia penal, cuyo pilar fundamental, según la Constitución mexicana y las normas internacionales de derechos humanos, es el principio de presunción de inocencia, atiende la problemática relativa al abuso de la prisión preventiva, previendo medidas cautelares alternativas.³⁴ Esta serie de medidas cautelares³⁵ diversas con fines procesales, persiguen el objetivo central de que la persona imputada que enfrenta un proceso en libertad comparezca a todas las audiencias requeridas, así como a su posible juicio, y no represente un riesgo para la persona víctima u ofendida, los testigos o la comunidad, ni obstaculice el proceso.

El CNPP, en su artículo 164, contempla la evaluación y supervisión de medidas cautelares como función de una autoridad especializada, tanto para la determinación e imposición de medidas cautelares como para los casos de suspensión condicional del proceso. Además, conforme al artículo 105, esa autoridad es un sujeto procesal que se concentra en el análisis y manejo de las medidas cautelares a través de dos funciones complementarias.³⁶

³⁴ Zepeda Lecuona, Guillermo, *¿Cuánto cuesta la prisión sin condena? Costos económicos y sociales de la prisión preventiva en México*, Open Society Justice Initiative, México, 2010, disponible en: www.presunciondeinocencia.org.mx/biblioteca-acervo/81-cuanto-cuesta-la-prision-sin-condena

³⁵ Las medidas cautelares están previstas en el artículo 155 del CNPP, y son: “I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe”, “II. La exhibición de una garantía económica”, “III. El embargo de bienes”, “IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero”, “V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez”, “VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada”, “VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares”, “VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa”, “IX. La separación inmediata del domicilio”, “X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos”, “XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral”, “XII. La colocación de localizadores electrónicos”, “XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga”, y “XIV. La prisión preventiva”.

³⁶ Aguilar García y Carrasco Solís, *op. cit.*, p. 17.

La primera función es la de evaluación de riesgos procesales, que puede realizarse en las instalaciones del ministerio público cuando la persona se encuentra detenida o en cualquier otro lugar si está en libertad mientras se investigan los hechos.

Además, tiene lugar antes de la audiencia inicial ante el juez de control. Posteriormente, una vez que el juez impone la medida cautelar que corresponda, inicia la segunda función de la UMECA: la de supervisión (ver DIAGRAMA 1).

DIAGRAMA 1. Flujograma de los servicios previos al juicio

EVALUACIÓN
DE RIESGOS PROCESALES
Y VÍNCULOS
COMUNITARIOS

AUDIENCIA
DE IMPOSICIÓN
DE MEDIDAS
CAUTELARES

SUPERVISIÓN
DE MEDIDAS
CAUTELARES Y SCP

1. EVALUACIÓN DEL RIESGO PROCESAL

Es la intervención en la fase previa a la audiencia para la determinación de las medidas cautelares, que da como resultado una evaluación de las circunstancias específicas de cada persona detenida o investigada, sus vínculos comunitarios y los posibles riesgos procesales³⁷ que representa.

³⁷ Los riesgos procesales están asentados en una serie de artículos del CNPP complementarios entre sí, y en su artículo 153 los establece de manera general (asegurar la presencia de la persona imputada en el procedimiento, garantizar la seguridad de la persona víctima u ofendida o el testigo, y evitar la obstaculización del procedimiento), para posteriormente explicarlos de manera extensiva. Así, en su artículo 168 indica que para decidir si está garantizada o no la comparecencia de la persona imputada en el proceso, el juez de control tomará en cuenta: “I. El arraigo que tenga en el lugar donde deba ser juzgado determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y las facilidades para abandonar el lugar o permanecer oculto. La falsedad sobre el domicilio del imputado constituye presunción de riesgo de fuga”; “II. El máximo de la pena que en su caso pudiera llegar a imponerse de acuerdo al delito de que se trate y la actitud que voluntariamente adopta el imputado ante éste”; “III. El comportamiento del imputado posterior al hecho cometido durante el procedimiento o en otro anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse o no a la persecución penal”; “IV. La inobservancia de medidas cautelares previamente impuestas”, y “V. El desacato de citaciones para actos procesales y que, conforme a derecho, le hubieran realizado las autoridades investigadoras o jurisdiccionales”.

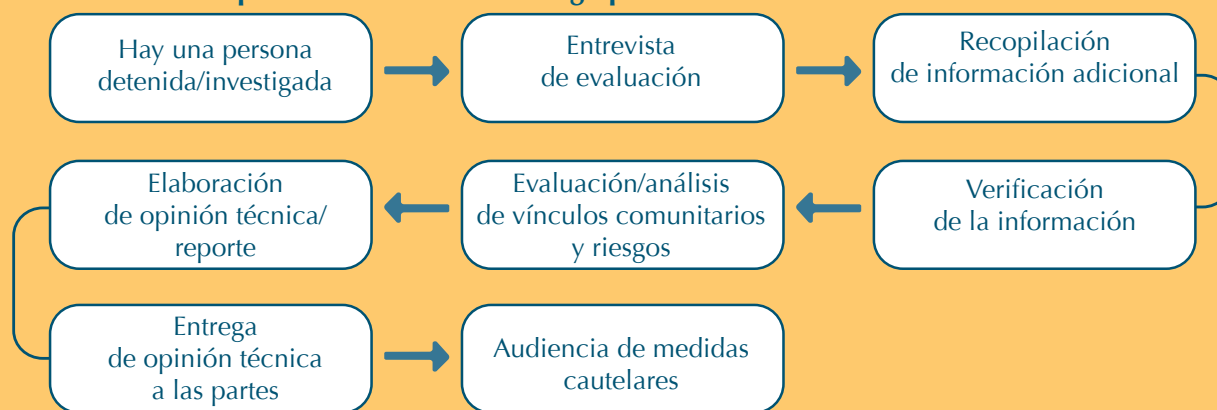
Por otro lado, el artículo 169 precisa que para decidir acerca del riesgo de obstaculización de la investigación, el juez de control tomará en cuenta la circunstancia del hecho imputado y los elementos aportados por el ministerio público, para estimar como probable que, de recuperar su libertad, la persona imputada: “I. Destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de prueba”; “II. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente o inducirá a otros a realizar tales comportamientos”, o “III. Intimidará, amenazará u obstaculizará la labor de los servidores públicos que participan en la investigación”.



La evaluación del riesgo procesal se compone de una serie sucesiva de acciones a partir de la detención de una persona o la solicitud de evaluación por parte del ministerio público para la que está siendo investigada.

Una vez notificado acerca de lo anterior, el equipo técnico de la UMECA realiza la entrevista inicial para recabar los datos generales de la persona; recopila la información acerca del proceso o posibles procesos anteriores, conforme a las disposiciones del CNPP, y la verifica para asegurarse de su veracidad. Enseguida esta información es analizada a través de un instrumento de evaluación, en sentido estricto, que determina el grado de riesgo procesal de dicha persona. Una vez hecho esto, la UMECA emite una opinión técnica que entrega a las partes, sobre las circunstancias de la persona que indican los vínculos comunitarios y riesgos procesales para la imposición de medidas cautelares (ver TABLA 1).

TABLA 1. Pasos para la evaluación del riesgo procesal



Fuente: Elaboración propia con base en *Servicios Previos al Juicio. Manual de implementación. Edición actualizada*, de Ana Aguilar García y Javier Carrasco Solís (IJPP/USAID, 2014).

Por último, respecto de garantizar la seguridad de la persona víctima u ofendida, los testigos o la comunidad, en su artículo 170 apunta que aquella se establecerá a partir de la valoración del juez de control respecto de las circunstancias del hecho y las condiciones particulares en que se encuentren dichos sujetos, de las que pueda derivarse la existencia de un riesgo fundado de que se cometa contra dichas personas un acto que afecte su integridad personal o se ponga en riesgo su vida.

2. SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Es la *intervención en la fase posterior a la audiencia de medidas cautelares* por virtud de la cual la persona bajo proceso penal da cumplimiento a las medidas cautelares que le impuso un juez durante dicha audiencia, a través de un programa de seguimiento diseñado especialmente para ella.

El modelo de los servicios previos al juicio no solo supervisa a las personas imputadas que enfrentan procesos penales bajo medidas cautelares en libertad, sino también a las que se hallan bajo la solución alterna de suspensión condicional del proceso.³⁸

Los pasos básicos para la supervisión³⁹ son:

2.1 Notificación de la decisión judicial emitida por el juez de control/garantía/tribunal sobre la imposición de la medida cautelar o la suspensión condicional del proceso a cumplir.

2.2 Entrevista de encuadre. La persona imputada acude a la primera entrevista de acceso a los servicios de supervisión, mediante la cual el operador de los servicios previos al juicio recaba información adicional a la brindada durante la entrevista de evaluación, y explica a la persona las medidas o condiciones que le fueron impuestas, la forma de cumplirlas, las consecuencias de incumplirlas y las características de la supervisión, persiguiendo obtener su compromiso de cumplirlas e informar de todo cambio en sus datos personales que pudieran resultar en incumplimiento, además de reiterarle que ha de mantenerse en contacto con el supervisor.

³⁸ La suspensión condicional del proceso está prevista en el Libro Segundo, Capítulo III, del CNPP y su finalidad es garantizar la efectiva tutela de los derechos de la persona víctima u ofendida y que, en caso de cumplirse, da lugar a la extinción de la acción penal. Debe ser propuesta por el ministerio público o por la persona imputada en cualquier etapa del procedimiento hasta antes del auto de apertura a juicio oral. Dicha propuesta contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento de la persona imputada a una o varias de las siguientes condiciones: “I. Residir en un lugar determinado”, “II. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas”, “III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas”, “IV. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones”, “V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez de control”, “VI. Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública”, “VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas”, “VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez de control determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia”, “IX. Someterse a la vigilancia que determine el Juez de control”, “X. No poseer ni portar armas”, “XI. No conducir vehículos”, “XII. Abstenerse de viajar al extranjero”, “XIII. Cumplir con los deberes de deudor alimentario”, y “XIV. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez de control, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima”.

³⁹ Aguilar García y Carrasco Solís, *op. cit.*, p. 80.



2.3 Diseño de la estrategia o programa de supervisión. Tras la entrevista de encuadre, el supervisor diseñará la estrategia de supervisión, tomando en cuenta:

- Riesgos procesales y vínculos comunitarios de la persona arrojados por la evaluación inicial.
- Condiciones adicionales de dicha persona detectadas en la entrevista de encuadre.
- Medidas o condiciones que le fueron impuestas por el juez.
- Recursos disponibles para la supervisión.
- Perfil de la persona.
- Cualquier otra circunstancia que el o la supervisora considere importante para los objetivos del cumplimiento de las medidas o las condiciones.

2.4 Actividades de la supervisión. Esta es la parte total de la función, cuya meta obviamente es la de propiciar el cumplimiento de las medidas o condiciones impuestas por el juez, hasta que concluya el caso o aquel levante dichas medidas o condiciones.

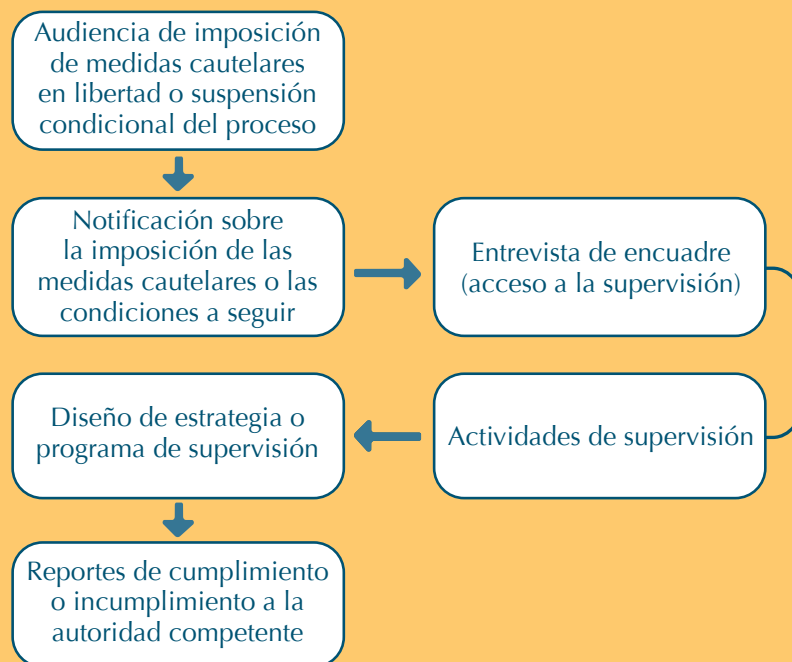
Hay diversas formas de supervisar, dependiendo de las condiciones impuestas y las circunstancias de cada persona imputada; por ejemplo, llamadas telefónicas para recordarle las fechas y horarios de las audiencias y las actividades que debe cumplir, verificación de los libros de firmas y registros de asistencia, visitas domiciliarias...

2.5 Reportes de cumplimiento/incumplimiento. Los servicios previos al juicio son responsables legales⁴⁰ de hacer del conocimiento de la autoridad (policía o fiscalía) el incumplimiento de condiciones de libertad, para que estas actúen en consecuencia. Pueden asimismo emitir reportes de cumplimiento a petición de alguna de las partes, de modo que puedan solicitar la revocación o modificación de la medida cautelar en beneficio de la persona sujeta a proceso en libertad. Las etapas de esta segunda función se ilustran en la TABLA 2.

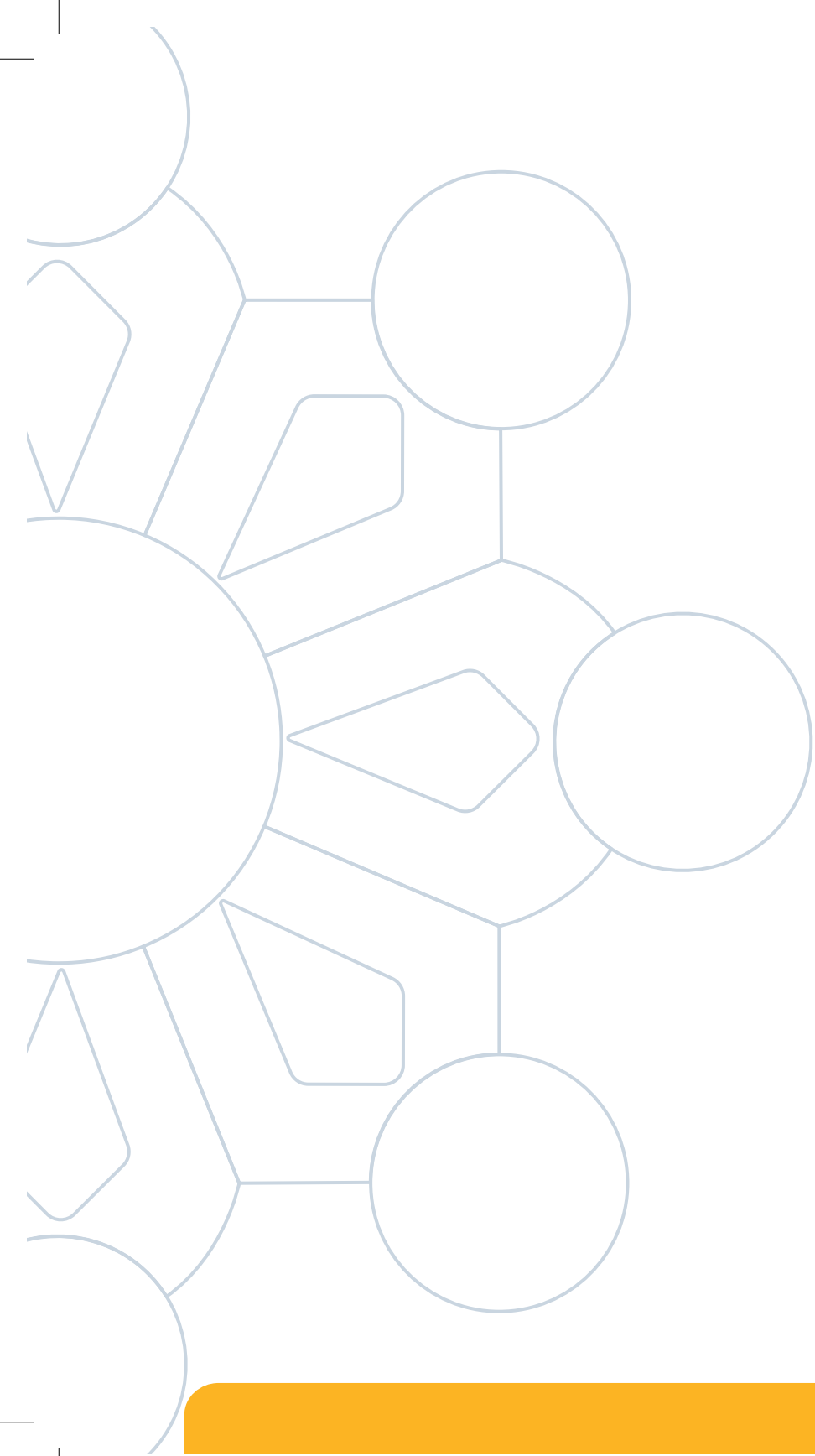


⁴⁰ El CNPP, en su artículo 174, establece que cuando el supervisor de la medida cautelar detecte el incumplimiento de una medida cautelar distinta a las de garantía económica o de prisión preventiva, deberá informarlo a las partes de forma inmediata, para que, en su caso, soliciten la revisión de la medida cautelar.

TABLA 2. Pasos para la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso



Fuente: Elaboración propia con base en *Servicios Previos al Juicio. Manual de implementación. Edición actualizada*, de Ana Aguilar García y Javier Carrasco Solís (IJPP/USAID, 2014).





III. Enlace interinstitucional de las UMECA



La supervisión de las medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso exigen programas y recursos para que las personas adolescentes y adultas accedan a ellos. Por ello, en su composición orgánica las UMECA deben incluir una posición de enlace interinstitucional que las vincule con las redes de organizaciones de la sociedad civil de apoyo y verifique que las personas asistan al programa recomendado o impuesto según lo determinado por el juez.⁴¹

El área de enlace institucional verificará los recursos comunitarios y gubernamentales para la supervisión, se asegurará de que estos cumplen con el perfil adecuado y propondrá la firma de convenios de colaboración con la institución de la cual dependa la UMECA, como base para formalizar la colaboración en las tareas de supervisión, así como las facultades y responsabilidades.⁴² Debe, además:

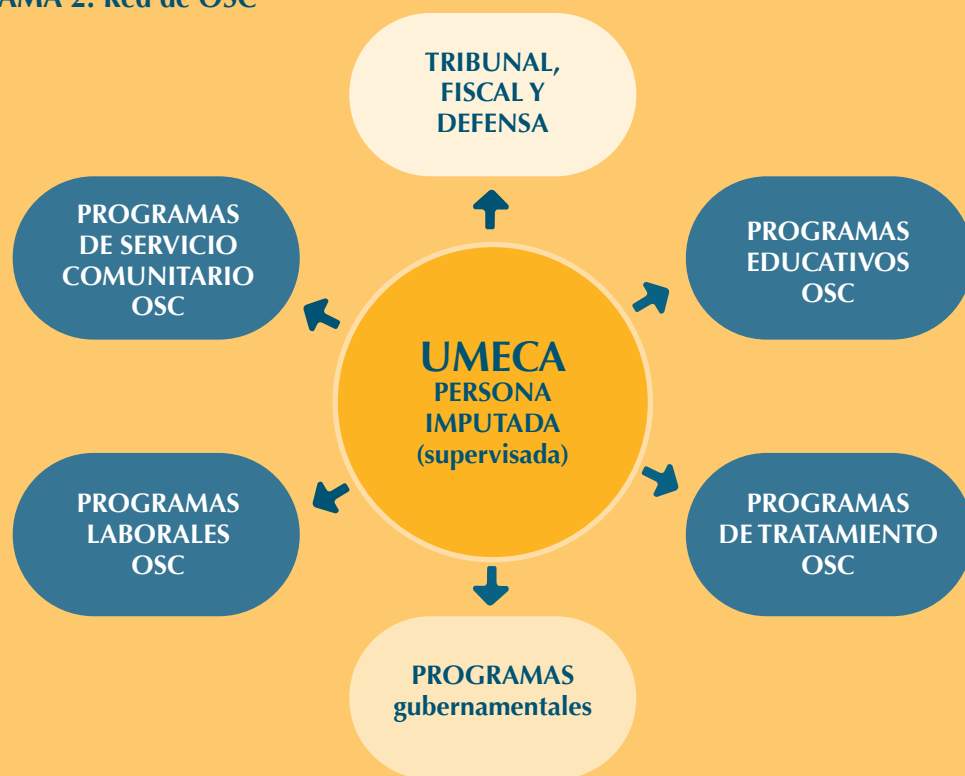
- Mantener contacto con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil auxiliares.
- Identificar las entidades para supervisar medidas cautelares específicas.
- Mantener actualizada la información sobre programas gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil disponibles.
- Solicitar reportes de actividades a las entidades auxiliares.
- Propiciar el intercambio de buenas experiencias y retos identificados por las organizaciones.
- Organizar la capacitación para el personal de las organizaciones sobre los derechos de las personas que enfrentan procesos penales y técnicas de supervisión, entre otros.

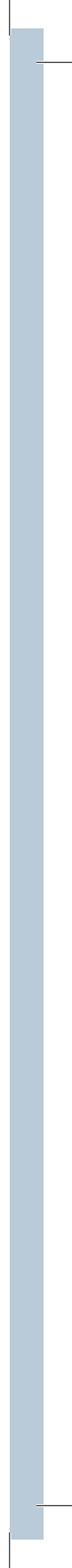
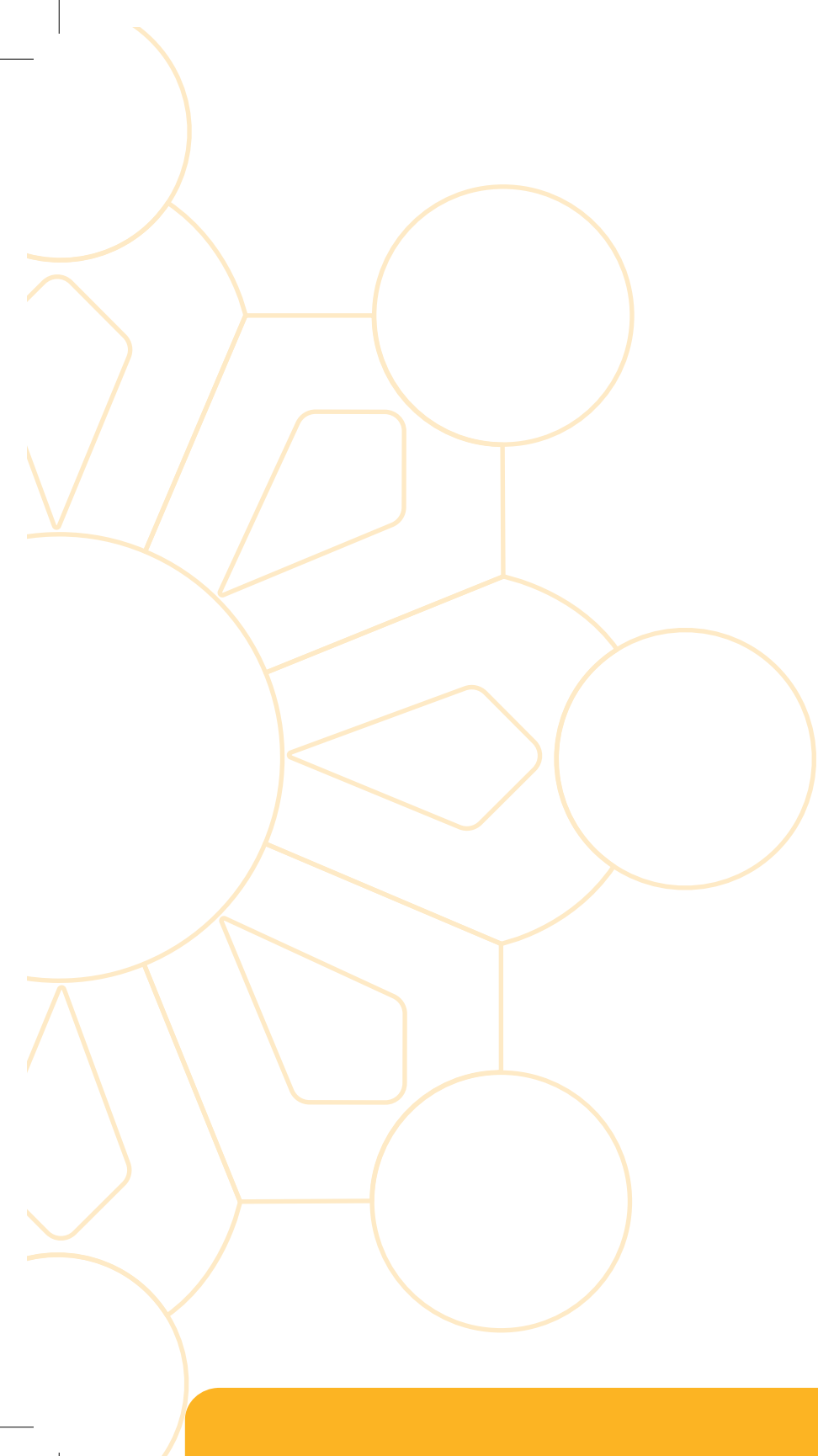
⁴¹ Véase “Organigrama y funciones del personal operativo”, en *Servicios Previos al Juicio. Manual de implementación. Edición revisada*, p. 87, disponible en: www.presunciondeinocencia.org.mx/biblioteca-acervo/101-servicios-previos-al-juicio


⁴² *íbidem*, p. 90.

A través del enlace interinstitucional la UMECA mantendrá la comunicación y coordinación tanto interna como externa y entre los programas auxiliares en la supervisión de medidas cautelares y de suspensión condicional del proceso (ver DIAGRAMA 2).

DIAGRAMA 2. Red de OSC







**IV. Pasos
para crear redes
de OSC auxiliares**



Todo sistema de justicia penal, y particularmente los que privilegian la imposición de medidas cautelares no privativas de libertad, debe implicar a entidades no gubernamentales o de la sociedad civil, según lo demandan las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad — Reglas de Tokio—,⁴³ sobre todo en la segunda función de los servicios previos al juicio (la de supervisión).

Lo anterior implica un riguroso esfuerzo de identificación de recursos comunitarios y públicos disponibles para ayudar a las personas en el cumplimiento de estas medidas y condiciones en libertad, que finalmente permita a cada UMECA crear su red de instituciones de la sociedad civil auxiliares.⁴⁴

Esta incluirá la mayor diversidad de programas dentro de la entidad federativa de cada unidad, de modo que los jueces y operadores tengan opciones para canalizar a la persona adolescente al más adecuado a su perfil e, idealmente, más cercano a su domicilio —en vez de obligarla a recorrer largas distancias para cumplir las medidas o condiciones, el juez buscará enviarla al centro comunitario dentro o más próximo a su barrio.

Enseguida se proponen los pasos mínimos para la creación de la red.

⁴³ Véanse reglas 17, 18 y 22, disponible en: www.cidh.oas.org/PRIVADAS/reglasminimasnoprivativas.htm

⁴⁴ Aunque los pasos para implementar los servicios previos al juicio consideran a instituciones públicas como auxiliares en la supervisión, este Manual se enfoca en la red de organizaciones de la sociedad civil, por su naturaleza diferenciada y que refleja el esfuerzo ciudadano por participar en el sistema de justicia.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

El equipo de los servicios previos al juicio efectuará un censo de los recursos y programas gubernamentales (de los ámbitos federal, estatal y municipal), privados y de la sociedad civil organizada existentes en la localidad, identificando los que podría vincularse a las actividades de supervisión y, ante todo, aquellas con un objeto social relativo a servicios de apoyo a la juventud y la familia, apoyo psicológico, recreación, actividades deportivas y culturales, prevención y tratamiento de adicciones, reinserción social, capacitación técnica...

Es casi seguro que la gama de organizaciones que podría colaborar con las UMECA resultará amplia, por lo cual conviene identificar los programas o áreas de trabajo que mejor se adapten al tipo de las medidas cautelares o condiciones en libertad específicas impuestas por el juez.

Por otra parte, aunque no todas las organizaciones identificadas tendrán programas específicos o necesariamente relacionados con la supervisión, vale la pena considerar a las que estén dispuestas a apoyar, precisando que será un actividad voluntaria y no remunerada y que será necesario pasar por un proceso de concientización, legitimación y capacitación sobre el funcionamiento del nuevo modelo y el sistema de justicia penal acusatorio:⁴⁵ su disposición a colaborar y asumir responsabilidades ha de ser apreciada en su justa dimensión.

A partir del censo de programas disponibles localmente se hará un directorio que asiente la denominación legal de cada organización (la cual deberá estar legalmente constituida), sus áreas y programas de trabajo, población objetivo (adultos, adolescentes, personas en situación de vulnerabilidad...), dirección, sitio web y datos de contacto (teléfono, correo, electrónico, perfiles en redes sociales), los nombres de su director y el responsable del área de interés...) (ver TABLA 3).



TABLA 3. Prototipo de directorio de organizaciones de la sociedad civil

DENOMINACIÓN	ÁREAS DE TRABAJO Y PROGRAMAS	POBLACIÓN OBJETIVO	DIRECCIÓN	PÁGINA WEB	DATOS DE CONTACTO	RESPONSABLES

⁴⁵ Aguilar García y Carrasco Solís, *op. cit.* p. 116

El directorio será el filtro inicial de organizaciones clave que podrían colaborar en la supervisión, algunas de las cuales quizá ya sean parte de alguna red o inviten a otras a sumarse.

Conforme vaya localizándose cada organización deberán hacerse el acopio y verificación de datos, asegurándose de que están funcionando. Asimismo, su página web y sus perfiles en redes sociales permitirán reunir información necesaria para valorar su credibilidad y la posibilidad de que colaboren. Otras fuentes para monitorearlas serían notas periodísticas, estadísticas e informes, y hasta referencias de otras personas u organizaciones.

Cada dato del directorio facilitará la creación de la red y beneficiará no solo a la UMECA y las mismas organizaciones, sino a la persona imputada de delito que será supervisada. Por ejemplo, ordenar aquel por zonas permitirá que, una vez dictada por el juez una medida cautelar o condición, los servicios previos al juicio busquen a la organización más cercana al domicilio de la persona, aumentando así las posibilidades de cumplimiento.

El encargado del enlace institucional contactará y convocará formalmente a las organizaciones —puesto que hay algunas reacias a colaborar con programas gubernamentales, debe demostrarles la legitimidad de esta tarea y los beneficios sociales de su colaboración.

Al cabo resultará una base de datos cuya riqueza y utilidad dependerá enteramente de la creatividad de la persona encargada del enlace institucional.

También será diseñado un formulario donde las organizaciones, llegado el momento, asienten los datos necesarios para la firma de los convenios, como nombres de sus representantes legales, programas que ofrecen, experiencia en la realización de alianzas o redes, fuentes de financiamiento y capacitación recibida (ver TABLA 4).

Además, se elaborará un mapa de recursos locales (organizaciones, clubes deportivos, programas educativos, de denominaciones religiosas y cualquier otro que pueda apoyar en la supervisión), que en inglés es conocido como *community asset map*. Este supera los ejercicios tradicionales enfocados en identificar deficiencias y problemas de las comunidades (mapas de incidencia delictiva, grados de pobreza, escuelas deterioradas y demás). Conocido como *neighborhood needs map*, ese enfoque negativo puede producir entre los miembros de la comunidad una imagen de desesperanza y evita que se potencien los recursos que sí poseen, mientras que el modelo basado en el *community asset map*, como apunta McKnight J. Pretzman, concibe la construcción de las comunidades de adentro hacia afuera, permitiéndoles identificar y movilizar sus propios recursos.⁴⁶



⁴⁶ McKnight J, Pretzman P., *Building Communities from the Inside Out: A Path Toward Finding and Mobilizing a Community's Assets*, ACTA, Chicago, 1997.

TABLA 4. Prototipo de formulario para las organizaciones participantes

DENOMINACIÓN					
ZONA					
DOMICILIO					
AÑO DE CONSTITUCIÓN					
REPRESENTANTE LEGAL					
DIRECTOR(A)					
ENLACE CON UMECA PARA ADOLESCENTES					
ÓRGANO QUE LOS REGULA O EVALÚA A LA OSC					
PERFIL					
OBJETO SOCIAL					
OBJETIVOS					
MISIÓN					
VISIÓN					
ACREDITACIONES/ CERTIFICACIONES					
PROGRAMAS QUE OFRECE:					
NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	PROBLEMÁTICA	POBLACIÓN OBJETIVO	GÉNERO	EDADES



2. LA PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO ENTRE LA UMECA Y LAS OSC

La persona responsable del enlace institucional convocará a las organizaciones a una primera reunión, mediante una invitación formal de la UMECA a sus representantes. Dicha reunión podrá hacerse en un espacio de la UMECA o de alguna de las organizaciones convocadas. Y como tal vez la mayoría no tendrá conocimiento de los servicios previos al juicio o su funcionamiento, ha de proponerse una orden del día que comience explicando de manera sencilla el sistema de justicia penal acusatorio, los servicios previos al juicio y las UMECA, las modalidades de apoyo de las organizaciones a la justicia penal y la importancia de que auxilien en las tareas de supervisión —esta exposición podría estar a cargo del director o el jefe la UMECA.

Del mismo modo, se incluirá una explicación detallada del proceso para formar parte de red de organizaciones de la sociedad civil (instrumentos de colaboración y coordinación, firma de convenio, y capacitación) —esto a cargo de la persona encargada del enlace institucional.

Y si resulta que alguna de las organizaciones convocadas ya es parte de una red o colabora con el sistema de justicia penal, se propone incluir en la orden del día un espacio para que comparta su experiencia.

A continuación, un prototipo de orden del día para esta primera reunión:



LA SUPERVISIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE ENFRENTAN UN PROCESO PENAL EN LIBERTAD

El papel de las organizaciones de la sociedad civil

Fecha

ORDEN DEL DÍA

9:30 - 10:00 Registro de asistencia

10:00 - 10:30 Presentación de los convocantes y el proyecto

10:30 - 10:40 Presentación de los objetivos de la reunión

10:40 - 11:20 Reseña general del sistema de justicia penal acusatorio

11:20 - 11:40 Las medidas cautelares y de suspensión, los servicios previos al juicio y las UMECA

11:40 - 11:450 Receso

11:50 - 12:30 La importancia de la sociedad civil en el sistema acusatorio

- a. Las redes de OSC para la supervisión de medidas en libertad
- b. Requisitos para ser parte de una red
- c. Instrumentos de colaboración y coordinación
- d. El convenio con el Tribunal Superior de Justicia
- e. Capacitación
- f. Las actividades de supervisión
- g. Experiencia de "Reintegra"
- h. Los pasos a seguir

12:30 - 13:00 Sesión de preguntas y respuestas

A lo largo de la primera reunión pueden surgir dudas o inquietudes sobre los pasos a seguir, así como las implicaciones legales y responsabilidades que conlleva la red, por lo cual es importante que la persona encargada de enlace institucional dé seguimiento a los temas tratados y los acuerdos. De igual manera, si alguna organización comparte buenas prácticas e identifica áreas de oportunidad basadas en su experiencia con otras redes o colaboraciones con dependencias gubernamentales, conviene tomar nota y proponer una reunión para ahondar en esto.



3. LA SENSIBILIZACIÓN DE LAS OSC

En posteriores reuniones se definirán las funciones y actividades de supervisión que realizará cada organización, iniciando con el proceso de firma de los convenios respectivos. Estas reuniones se realizarán en espacios favorables para el diálogo sobre los cambios experimentados por el sistema de justicia penal para adolescentes y sus objetivos. Se capacitará a las organizaciones sobre la homologación que debe tener la red de OSC en proceso de construcción, contemplado en el marco más amplio del sistema penal acusatorio, así como en la importancia de la colaboración entre dichas organizaciones y cada UMECA.

Lo anterior será el medio óptimo para que las organizaciones compartan sus experiencias con adolescentes, ya sea de forma individual o como parte de una red, expongan sus objetivos y aporten a la red en formación, resaltando sus aprendizajes, y los mecanismos y medios que les han funcionado y aquellos que no. Referirán las ventajas y desventajas que encuentran en la supervisión de medidas cautelares.

Las organizaciones dialogarán entre sí para nutrirse mutuamente y mejorar sus prácticas, expresarán sus dudas e inquietudes, y aportarán ideas y los que, en su experiencia, consideran los mejores mecanismos de colaboración.

Deben sentir la confianza de dialogar y aportar todas las ideas que juzguen relevantes para la calidad de la supervisión, aparte de fortalecer la comunicación y los lazos con las autoridades responsables de la supervisión —mientras que estas, por su lado, se mostrarán abiertas al diálogo, la crítica y sus propuestas.

Se trata de ir más allá de la simple supervisión, logrando un acompañamiento donde el adolescente sea el centro. Por ello, esta colaboración buscará nutrir los mecanismos de supervisión, identificando circunstancias y contextos de cada adolescente; escuchando y observando los factores que influyen en el resultado de incumplimiento de alguna medida; y proponiendo procesos de rectificación y mejora de prácticas.

De esta manera se obtendrán redes vigorosas, capaces de ofrecer siempre alternativas y medios para una supervisión eficiente, que provea a las y los adolescentes de un verdadero proceso formativo, a partir de prácticas innovadoras de colaboración.

Son recomendables igualmente sesiones de trabajo con cada organización por separado, en sus respectivas sedes, de modo que estas sientan el interés genuino de la autoridad por sus procesos, metodología y mística, al tiempo que dicha autoridad logre detectar a través de esas visitas aspectos operativos útiles para los convenios y protocolos que se firmarán con cada organización, e identificar buenas prácticas y posibles riesgos derivados de malas prácticas.



Todo lo anterior motivará que las organizaciones y la UMECA se conozcan antes de la firma de convenios, teniendo mayor certeza sobre su inminente colaboración.

4. LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN UMECA-OSC

Para formalizar esta colaboración prevista en la ley, antes de la firma de los convenios la autoridad responsable se asegurará de que cada una de las organizaciones esté legalmente constituida y cumpla con todas las formalidades, y sus métodos y programas no pondrán en riesgo a las personas adolescentes bajo su supervisión.

Los convenios precisarán las finalidades del auxilio en las funciones de supervisión, así como las facultades y responsabilidades de las partes firmantes (ver ANEXO 1). Las organizaciones proporcionarán su acta constitutiva, la información de su representante legal, comprobante de domicilio y todo aquello que la UMECA de cada entidad les requiera según la ley local. Los representantes del área jurídica de la institución a la que pertenezca la UMECA serán los responsables de revisar y aprobar los convenios, al tiempo que cada organización dará su aprobación. Para evitar retrasos innecesarios en esta formalización conviene que durante las reuniones de trabajo se diseñe y redacte el modelo de convenio adecuado a cada organización y UMECA, con las especificaciones necesarias.

Finalmente, se establecerá la cita para la firma de los convenios, idealmente en un acto en el que participen todas las organizaciones integrantes de la nueva red.

5. DISEÑO DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Una vez firmados los convenios, como complemento de estos la UMECA diseñará con cada organización los protocolos de actuación, que establecen el procedimiento desde la canalización del o la adolescente, desde la UMECA hacia las organizaciones, hasta su recepción por parte de estas, su integración a los programas y la manera en la que supervisarán y reportarán a la UMECA las actividades que dicha persona realice. Si mediante este documento no se delimitan los pasos a seguir podría haber confusión sobre las actividades.

Es conveniente partir de un modelo genérico de protocolo, adaptándolo durante las reuniones para tener uno por cada organización, dando certeza a las partes y a la persona beneficiaria acerca de las actividades que aquella realizará a partir de la decisión judicial.



Los protocolos contendrán, mínimamente, lo siguiente:

- Descripción general de los objetivos de la colaboración.
- Nombres de las personas de enlace por parte de la UMECA y la OSC.
- Dirección, número telefónico y correo electrónico de ambas partes.
- Pasos que seguirá la UMECA para canalizar a la persona adolescente a la OSC.
- Pasos que seguirá la OSC para recibir a la persona y canalizarla al programa o actividad que corresponda.
- Formas de supervisión.
- Formatos de reporte que cada OSC llenará y entregará a la UMECA.
- Pasos que seguirá la OSC cuando la o el adolescente se niegue a participar, o en situaciones de crisis.
- Los derechos humanos que la OSC deberá respetar en todo momento.
- Especificaciones que la UMECA y la OSC determinen o que, según los programas y perfiles, se requieran.

6. ELABORACIÓN DEL DIRECTORIO DE OSC PARTICIPANTES

Firmados los convenios y elaborados los protocolos, la UMECA transformará la base de datos sobre las organizaciones en un directorio de estas y los programas participantes.



Se recomienda compartir este directorio con el tribunal, los fiscales, defensores y supervisores, para que canalicen a las personas adolescentes a los programas idóneos según los servicios que ofrezca cada organización. De esta manera, las partes podrán proponer medidas y condiciones que puedan cumplirse a través de las organizaciones y programas más cercanos a su domicilio.

7. CAPACITACIÓN DE LAS OSC

Las instituciones públicas y las OSC de la red involucradas en acciones de supervisión deben ser capacitadas en temas básicos sobre justicia penal, derechos humanos y aspectos logísticos y metodológicos, tales como técnicas de seguimiento y elaboración de reportes de cumplimiento o incumplimiento. Para ello, los convenios de colaboración estipularán que las OSC deberán acreditar el curso de capacitación (ver ANEXO 2).

8. REUNIONES DE RETROALIMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO

Una de las quejas frecuentes de las OSC que forman este tipo de redes es que la autoridad no las involucra, por lo cual no logran comprender el impacto de sus aportaciones. Otra queja es que la institución gubernamental les canaliza a las personas, pero nunca se reúnen ni las visitan para asegurarse de que realmente están ofreciendo el servicio acordado. Lo anterior las desmotiva y aísla, lo cual contradice el objetivo de crear sinergias y colaboraciones entre la red y la UMECA.

La efectividad y compromiso de las redes de OSC requiere de comunicación continua, por lo que cada UMECA deberá programar (cada tres o cuatro meses) reuniones individuales y grupales con las organizaciones y la red. Con este fin elaborará una agenda que incluya objetivos específicos, donde lo central sea escuchar las experiencias y prácticas exitosas, así como los retos, para encontrar soluciones de manera conjunta.

Estas reuniones permitirán que las organizaciones sientan que su trabajo y aportación son valorados por la UMECA y que pueden contribuir con el cambio y mejoramiento de procedimientos y prácticas.

Además, debe aprovecharse para actualizar los datos de contacto y ajustar los protocolos que requieran modificaciones con base en las actividades y procedimientos en curso.

9. EVALUACIÓN

El último paso para la consolidación y sostenibilidad de las redes es la evaluación de las intervenciones. Aparte de las sesiones de retroalimentación mencionadas en la sección anterior, la evaluación debe programarse una vez al año y abarcar los procesos, las metodologías, la efectividad de las intervenciones,



las medidas que se cumplen con mayor facilidad y las que se incumplen con mayor frecuencia. Al final, la intención es valorar si están cumpliéndose los objetivos de la red y los convenios, y el impacto del trabajo colectivo.

Aunque la evaluación correrá a cargo de la UMECA, esta deberá incluir en cada paso de su diseño a las OSC. Los resultados serán comunicados a los superiores de la UMECA y compartidos con jueces, fiscales y defensores, para que conozcan la calidad del trabajo con las personas adolescentes supervisadas.



A stylized graphic of five people holding hands in a circle, rendered in dark blue and yellow. The central figure is a large yellow circle containing the text "V. Anexos". The surrounding figures are dark blue with yellow diamond-shaped cutouts. The background is a solid yellow color.

V. Anexos



ANEXO 1.

PROTOTIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO A CUMPLIR POR LAS PERSONAS IMPUTADAS EN LIBERTAD, EN EL SISTEMA DE JUSTICIA DE CORTE ACUSATORIO PARA ADULTOS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE _____, EN ADELANTE “EL OBJETO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE _____,⁴⁷ EN ADELANTE “EL TRIBUNAL”, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE _____, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, _____, EN ADELANTE “LA DIRECCIÓN”, Y, POR LA OTRA, _____, DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA _____, EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- El _____ de _____ de 2016, el estado de _____ emitió la declaratoria en el *Periódico Oficial* número____, para la entrada en vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), el cual, a su vez, entró en vigor el 16 de enero de 2015 en toda la entidad para delitos no graves.
- 2.- El 18 de junio de 2008 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto de Reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los

⁴⁷ En este prototipo de convenio la UMECA depende de un tribunal, lo cual cambiará dependiendo de la institución a la cual esté adscrita dicha unidad de servicios previos al juicio.

Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia penal y seguridad pública, y establece el sistema penal procesal acusatorio en nuestro derecho mexicano, introduce el uso de medidas cautelares diversas a la prisión preventiva y señala diversas modificaciones al sistema penitenciario, cuyo objeto será la reinserción social, y de seguridad pública, con el fin de dotar al estado de elementos suficientes que le permitan combatir la criminalidad, la impunidad, y procurar e impartir una justicia transparente y expedita, en el marco de un Estado de Derecho y Democrático.

3.- El ____ de _____ de 2016, el estado de _____ publicó en el *Periódico Oficial* la Ley Orgánica del _____, cuyo objeto es, entre otros, establecer las bases de coordinación entre autoridades judiciales y administrativas, para la administración, ejecución y supervisión de las medidas cautelares, el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la suspensión del proceso. Dicha Ley faculta a la Dirección para realizar la evaluación de riesgos que permita la imposición de las medidas cautelares y de suspensión condicional del proceso, y su supervisión.

4.- El 10 de junio de 2011 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto de Reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos.

5.- El ____ de _____ de _____, el Tribunal Superior de Justicia del estado de _____ publicó en el *Periódico Oficial* número _____, el Reglamento de la Ley donde se establece la metodología para la evaluación de riesgos y la supervisión de medidas cautelares.

6.- La intención del _____, es dar a todos los habitantes del estado de _____ un ambiente donde puedan desarrollar plenamente las capacidades para su desarrollo humano y económico con certeza y seguridad jurídica, en un contexto donde la actual Reforma al Sistema de Justicia Penal se encamina ya no solo a la privación de la libertad como medio para restaurar el Estado de Derecho, sino a sancionar las conductas delictivas, garantizando a la persona víctima el pleno goce de sus derechos, del derecho de habitar en un estado donde se procura la restauración de las libertades, en tanto que a la persona imputada se le respetarán sus derechos humanos, en particular el de presunción de inocencia durante el proceso y una vez sentenciada, responsabilizándolo de las consecuencias y la reparación del daño causado no solo a la persona víctima en forma directa, sino a la sociedad.

7.- Es de suma importancia converger acciones entre **LA DIRECCIÓN** y **LA ASOCIACIÓN** para lograr que la Reforma al Sistema de Justicia Penal, y la procuración y administración de justicia, así como su ejecución, funcionen de manera integral.



8.- LA DIRECCIÓN, dependiente de _____ del estado de _____, que estará regulada por el CNPP, el Reglamento de la Ley, su manual de políticas y procedimientos, y los principios generales de la metodología de los servicios previos al juicio y los del sistema acusatorio, es el ente administrativo responsable de la ejecución de las actividades de evaluación de riesgos procesales y supervisión de las medidas cautelares, partiendo del principio de presunción de inocencia, los fines procesales de las medidas impuestas y el resguardo de la seguridad de la víctima y la sociedad.

9.- LA DIRECCIÓN contará con oficinas regionales para cumplir con sus objetivos administrativos.

DECLARACIONES

I. LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, EN ADELANTE “LA DIRECCIÓN”, DECLARA QUE:

I.1.- Forma parte integral de la Administración Pública del Gobierno del estado de _____, de conformidad con lo dispuesto por los artículos _____ de Ley Orgánica de la Administración Pública y _____ de la Ley _____.

I.2.- Sus representantes, el presidente _____ y el director de la UMECA _____, tienen facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos _____ de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los artículos _____ del Reglamento.

I.3.- El _____ de _____ de _____, el Consejo de la Judicatura del estado de _____ creó la Dirección de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, dependiente del Tribunal Superior de Justicia, que por lo dispuesto en el Reglamento _____ es la dependencia encargada de aplicar y verificar el cumplimiento de las medidas cautelares y de suspensión condicional del proceso decretadas por la autoridad jurisdiccional, en los términos de la referida Ley, y asimismo tiene entre sus facultades la de suscribir convenios con entidades públicas y privadas, con la previa autorización del Tribunal Superior de Justicia.

I.4.- Señala como domicilio las oficinas de la Dirección de la Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, ubicadas en _____, en _____.



II. LA ASOCIACIÓN DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1.- Es una asociación civil constituida bajo las leyes mexicanas, de acuerdo con el Código Civil para el estado de _____, como “ _____”, con domicilio en la ciudad de _____, estado de _____, y duración de noventa y nueve años, tal como consta en la escritura pública número _____, volumen _____, con folio _____, otorgada ante la fe del Notario Público número _____ del estado de _____, _____, con fecha del ____ de _____ de _____, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de _____, en el folio _____, con fecha ____ de _____ de _____.

II.2.- Conforme a la escritura antes mencionada y a la modificación de los estatutos sociales formalizada en la escritura número _____, la asociación civil, que tiene la exclusión absoluta de toda intención de lucro, con el carácter de IRREVOCABLE, por objeto social, entre otros:

- a) El establecimiento, sostenimiento y operación de clínicas y hospitales propiedad de la Asociación, destinados a la curación, atención y cuidados de personas enfermas de adicciones de sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por motivos de edad, sexo o discapacidad.
- b) Ser una alternativa en el tratamiento y rehabilitación de adicciones, a través de servicios de atención integral, hospitalaria, médica y psiquiátrica para las y los beneficiarios referidos en el párrafo anterior.
- c) El servicio de terapias para la integración y aprendizaje de dichas personas, que les permitan desarrollarse como seres humanos integrales.
- d) Impartir enseñanza de principios y valores humanos mediante eventos, mesas redondas, foros y, en general, actividades contra las adicciones, para fomentar en ellas una relación mucho más armónica con su comunidad. Esto incluye la creación de un centro de estancia voluntaria donde las personas aprendan los riesgos y consecuencias de las adicciones, con el propósito de evitar su consumo.
- e) Proporcionar asistencia social de autoayuda a personas de zonas urbanas, suburbanas o rurales que padezcan una adicción.
- f) Brindar orientación social a través de pláticas, talleres y foros en los cuales se dará a conocer el daño que causan el alcohol y la droga, para prevenir su adicción, contando con el personal idóneo para ello, como terapeutas, psicólogos y médicos.



- g) Adquirir y poseer la infraestructura y equipo necesarios para realizar plenamente sus fines y cumplir con su objeto social.
- h) Celebrar toda clase de actos y contratos de conformidad con las leyes en la materia, para llevar a cabo su objeto y finalidad.
- i) Producir o distribuir publicaciones relacionadas con su objeto social.
- j) Concertar con las autoridades federales, estatales y municipales los apoyos y formas de colaboración para la implementación de acciones y servicios que favorezcan el desarrollo integral de las y los beneficiarios, que son las personas de escasos recursos, con el fin de que se rehabiliten de adicciones.
- k) Contratar al personal necesario y especializado requerido para el logro de sus fines, tales como psicólogos, terapeutas en adicciones, médicos, enfermeras y personal de servicio.
- l) Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, o de la remuneración por servicios efectivamente recibidos.

II.3.- Su representante legal, _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme lo dispone el artículo décimo noveno de los estatutos contenido en el acta constitutiva de **LA ASOCIACIÓN**, de acuerdo con el acta protocolizada en el instrumento notarial número _____, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número _____, del estado de _____, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del estado de _____, en el folio de personas morales número _____, con fecha _____ de _____ de _____.

II.4.- Su representante legal se identifica con credencial de elector número _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5.- Tiene su domicilio en la calle _____, número _____, colonia _____, Código Postal _____, en la ciudad de _____, municipio de _____, estado de _____. y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes _____, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria.



III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio de colaboración.

III.2.- Se encuentran en plena disposición de aportar el apoyo necesario a fin de dar cumplimiento al **OBJETO** de este convenio mediante la colaboración y el desarrollo de actividades comunes.

III.3.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del **OBJETO** del presente convenio.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente convenio tiene por **OBJETO** establecer las bases de colaboración entre las partes firmantes, para la supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares y las condiciones de suspensión del proceso a prueba por decisión judicial, en el marco del sistema de justicia penal acusatorio del estado de _____.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Para la debida implementación del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:

- a) Designar a un representante que fungirá como enlace responsable de la comunicación y coordinación entre LA DIRECCIÓN y LA ASOCIACIÓN dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la firma del presente convenio; en caso de cualquier cambio que afecte al enlace, LA DIRECCIÓN lo notificará a LA ASOCIACIÓN con cinco (5) días naturales de anticipación, primero por vía telefónica y posteriormente por correo electrónico, concluyendo el proceso formal con un oficio.
- b) Brindar capacitación a LA ASOCIACIÓN sobre el sistema de justicia penal y los derechos humanos.
- c) Brindar a LA ASOCIACIÓN la información relacionada con la decisión judicial y cualquier otra necesaria para facilitar el cumplimiento de la supervisión de las medidas judiciales.
- d) Proporcionar a LA ASOCIACIÓN los formatos necesarios para la supervisión.



- e) Brindar a LA ASOCIACIÓN capacitación y los formatos necesarios para los reportes e informes de las medidas judiciales.
- f) Ofrecer a LA ASOCIACIÓN retroalimentación sobre el cumplimiento de las medidas judiciales de las personas imputadas y su trabajo de supervisión.
- g) Canalizar a la persona imputada a LA ASOCIACIÓN, con la documentación relativa a la decisión judicial, para la ejecución de la actividad de supervisión de las medidas judiciales.
- h) Requerir a LA ASOCIACIÓN los reportes e informes con la suficiente anticipación y ofrecerle apoyo técnico para ello.
- i) Realizar visitas domiciliarias cuando sea necesario, para verificar la residencia de la persona imputada, y buscarla, lo mismo que a su familia, en casos de incumplimiento, investigando las causas, a solicitud de EL TRIBUNAL y LA ASOCIACIÓN.
- j) Informar a LA ASOCIACIÓN sobre programas y oportunidades de financiamiento provenientes de fuentes federales e internacionales, así como brindarles apoyo técnico para la elaboración de propuestas.
- k) Programar talleres de capacitación sobre procuración y recaudación de fondos, administración y gestión para LA ASOCIACIÓN.
- l) Desarrollar, en coordinación con LA ASOCIACIÓN, los protocolos e instrumentos necesarios para la comunicación y coordinación en el cumplimiento del OBJETO del presente instrumento, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales posteriores a la firma del mismo.



II.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

- a) Designar a un representante que fungirá como enlace responsable de la comunicación y coordinación entre LA DIRECCIÓN y LA ASOCIACIÓN dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la firma del presente convenio; en caso de cualquier cambio que afecte al enlace, LA ASOCIACIÓN lo notificará a LA DIRECCIÓN con cinco (5) días naturales de anticipación, primero por vía telefónica y posteriormente por correo electrónico, concluyendo el proceso formal con un oficio.
- b) Ceñir su actuación a los programas individualizados que le sean proporcionados por LA DIRECCIÓN, velando por su debido cumplimiento, sin poder cambiarlos ni requerir a la persona adolescente condiciones no previstas en la decisión judicial.

- c) Velar por que la persona imputada bajo su supervisión no eluda el cumplimiento de la medida cautelar o de suspensión condicional impuesta, dando parte de manera inmediata y bajo su responsabilidad a LA DIRECCIÓN acerca de cualquier irregularidad que advierta.
- d) Dar las facilidades necesarias a LA DIRECCIÓN para verificar el cumplimiento de la actividad asignada a la persona imputada como parte del cumplimiento de la medida cautelar o de suspensión condicional del proceso a prueba impuesta por la autoridad judicial.
- e) Elaborar los reportes e informes requeridos por LA DIRECCIÓN sobre las actividades de la persona imputada para el cumplimiento de las medidas cautelares o de suspensión condicional del proceso a prueba con la periodicidad determinada según la decisión judicial.
- f) Brindar acompañamiento a las personas imputadas canalizadas por LA DIRECCIÓN, así como a sus familias, para el cumplimiento de las condiciones judiciales.
- g) Integrar a las personas imputadas a sus programas para el seguimiento de dichas medidas.
- h) Participar en las reuniones y actividades capacitación realizadas para mejorar la ejecución del presente convenio y el servicio que a la persona imputada.
- i) Apoyar la difusión y concientización sobre la reforma de justicia penal, el sistema de justicia para adolescentes y, en particular, el cumplimiento de las condiciones judiciales.
- j) En caso de que no le sea posible realizar la supervisión de la persona imputada que LA DIRECCIÓN o EL TRIBUNAL le envíen, lo notificará a estos inmediatamente, para que “LA DIRECCIÓN” la canalice a otra entidad; LA ASOCIACIÓN no podrá canalizar unilateralmente a una persona imputada a otra asociación.
- k) Desarrollar, en coordinación con LA DIRECCIÓN, los protocolos e instrumentos necesarios para la comunicación y coordinación dirigida al cumplimiento del OBJETO del presente instrumento, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales posteriores a su firma.

TERCERA.- DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN: LA DIRECCIÓN y LA ASOCIACIÓN, por conducto de sus representantes, constituirán un Comité de Evaluación, que sesionará cuando menos una vez cada tres (3) meses y en casos de urgencia, para evaluar la aplicación y supervisión de las medidas judiciales, los programas individualizados y el proceso de reinserción social de las y los adolescentes bajo supervisión de **LA ASOCIACIÓN**.

Las reuniones de dicho comité serán convocadas por **LA DIRECCIÓN** y presididas por su representante, levantándose de ellas un acta circunstanciada. **LA ASOCIACIÓN** acatará las medidas preventivas o correctivas determinadas sobre las personas bajo su supervisión.



CUARTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES: Las partes convienen que en el cumplimiento y desarrollo de este instrumento cada una será responsable exclusivamente de sus empleados, tanto en los términos de participación del **OBJETO**, como en lo relativo a las obligaciones en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que toda reclamación, queja o demanda será atendida y resuelta conforme a sus respectivas responsabilidades legales, sin que **LA DIRECCIÓN** pueda nunca ser considerada como patrón solidario o sustituto.

En caso de que la persona imputada preste un servicio personal subordinado a **LA ASOCIACIÓN**, esta será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales que se deriven.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LA ASOCIACIÓN:

I. LA ASOCIACIÓN será responsable de los daños y perjuicios que pudieran causarse a la persona imputada bajo su guarda y custodia bajo los supuestos siguientes:

- a) En caso de inobservancia de las medidas cautelares o de suspensión condicional del proceso a prueba aprobadas por el juez, poniendo en riesgo la integridad física o emocional de la persona imputada.
- b) Por divulgar los datos personales de dicha persona, violando sus derechos a la dignidad, la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales.
- c) Por cualquier otra causa análoga que produzca daño físico o emocional a la persona bajo supervisión causado por **LA ASOCIACIÓN**.

II. LA ASOCIACIÓN estará exenta de responsabilidad legal en caso de que:

- a) Los daños sean por causa fortuita o de fuerza mayor.
- b) Los daños sean atribuibles a la propia persona imputada.
- c) Esta incumpla con las medidas cautelares o de suspensión condicional del proceso a prueba fijados por el juez, y siempre y cuando **LA ASOCIACIÓN** lo haya notificado de forma oportuna a **LA DIRECCIÓN**, según lo previsto en el presente convenio.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES: Los compromisos asumidos al amparo del presente convenio podrán revisarse y modificarse en cualquier tiempo, previo acuerdo entre las partes. Las modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del **OBJETO**, constarán por escrito, serán adheridas al propio instrumento, formando parte integral de él, y de cumplimiento obligatorio.



SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA: Este instrumento tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de su **OBJETO**, sin que este pueda ser posterior al día ___ de _____ de _____.

En cambio, podrá darse por concluido anticipadamente previa opinión del Comité de Evaluación previsto en la Cláusula TERCERA, en los siguientes casos:

- a) Por voluntad expresa de alguna de las partes.
- b) Por imposibilidad de LA ASOCIACIÓN de cumplir con sus obligaciones motivo del presente convenio.
- c) Por omisión de LA ASOCIACIÓN en el seguimiento y aplicación de las medidas cautelares o de suspensión condicional del proceso a prueba definidas por el juez.
- d) Por resultar inviable para los objetivos del proceso penal de la persona imputada.
- e) Por cualquier otra causa análoga que, a juicio del Comité de Evaluación, sea de tal gravedad que pudiera atentar contra la seguridad de la persona bajo la supervisión de LA ASOCIACIÓN.

OCTAVA.- DE LAS CONTROVERSIAS Y LA JURISDICCIÓN: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y que en caso de controversias derivadas del mismo respecto de su interpretación, formalización, ejecución o cumplimiento, estas serán resueltas de común acuerdo, conforme al derecho aplicable.

Leído el presente convenio y estando plenamente enteradas y de acuerdo con el alcance y contenido legal de todas sus cláusulas, las partes lo firman en tres tantos al margen de todas las hojas, con excepción de la última, que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar a cada suscribiente, en la ciudad de _____, estado de _____, a los ___ días de _____ del año _____.



POR LA DIRECCIÓN

POR LA ASOCIACIÓN

TESTIGO DE HONOR

Presidente del TSJ

Director general
o representante legal





ANEXO 2.

PROTOTIPO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA OSC AUXILIARES EN LA SUPERVISIÓN

ÍNDICE

- I. TEMARIO PARA LAS UMECA
- II. TEMARIO PARA LAS OSC

I. TEMARIO PARA LAS UMECA

La primera parte del programa de capacitación relacionado con las OSC que conforman la red se enfocará en el personal directivo y operativo de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, y se sugiere formularlo de la siguiente manera:

OBJETIVO GENERAL

Explicar el papel de las organizaciones civiles y los servicios gubernamentales para auxiliar la supervisión.

MARCO JURÍDICO

- Reglas de Tokio.
- Código Nacional de Procedimientos Penales (Libro 1º, Título VI, Capítulo V, artículo 177.XII).

TEMARIO

1. Protocolo de coordinación con OSC y servicios gubernamentales, como lo prevén las Reglas de Tokio y todo sistema de justicia —en particular los que consideran dictar medidas no privativas de libertad y que estas se auxilien de los recursos comunitarios y públicos disponibles para apoyar su cumplimiento.

El protocolo de coordinación establece los procedimientos, instrumentos y formatos para la coordinación y comunicación entre los servicios previos al juicio y cada OSC o servicio gubernamental que auxilie en la supervisión de medidas cautelares y condiciones de suspensión del proceso a prueba, según lo establecido en el convenio de colaboración.

2. Registro de supervisión en coordinación con OSC y servicios gubernamentales

Las entidades públicas y de la sociedad civil implicadas en acciones de supervisión deben ser capacitadas sobre temas básicos de justicia penal, derechos humanos y aspectos logísticos y metodológicos de la supervisión, tales como técnicas de seguimiento y elaboración de reportes de cumplimiento o incumplimiento.

PREGUNTAS CLAVE

- ¿Qué organizaciones civiles o servicios gubernamentales hay en su entidad federativa?
- ¿Cómo pueden auxiliar en la supervisión?
- ¿Cuáles son los lineamientos que aquellos deben seguir para la supervisión?
- ¿Cuáles son sus responsabilidades?

EJERCICIO

Dinámica grupal – Mapeo de recursos gubernamentales y sociales para la supervisión

Tareas:

- Identificar los programas gubernamentales y de la sociedad civil idóneos.
- Explorar el marco legal que permite utilizar recursos públicos y sociales con este fin.
- Considerar la información necesaria para identificar dichos programas.
- Enlistar los lineamientos para la supervisión.
- Identificar posibles riesgos.
- Hacer un directorio de los programas idóneos.



II. TEMARIO PARA LAS OSC

La segunda parte del programa se dirigirá al personal de las organizaciones de la sociedad civil.

SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO: TEORÍA Y PRÁCTICA

OBJETIVO: Los participantes adquirirán los conocimientos y herramientas básicos sobre el sistema acusatorio y los principios que lo rigen; derechos humanos; metodología y principios de los servicios previos al juicio; y técnicas y procedimientos para supervisar a personas imputadas bajo medidas cautelares y condiciones de suspensión del proceso a prueba, según los estándares internacionales y locales aplicables.

DÍA 1

PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA ACUSATORIO

TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
Aplicación de examen previo	Examen de capacitación previo.
Dinámica de integración 1. Registrar las expectativas de las y los participantes y el grupo respecto de la capacitación en curso. 2. Ponderar la importancia del papel de cada participante.	Objetivos y expectativas del programa de capacitación.
Contextualización de la problemática local sobre prisión preventiva 1. Sensibilizar a las y los participantes sobre la problemática local en el sistema tradicional debida al uso de la prisión preventiva y el resto de las medidas cautelares.	<ul style="list-style-type: none">• ¿Por qué se reformó el sistema de justicia penal?• Uso generalizado de la prisión preventiva.• Porcentaje de personas privadas de libertad sin condena.• Criterios utilizados para la imposición de la prisión preventiva en el sistema tradicional.



DÍA 1

PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA ACUSATORIO

TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
<p>El sistema de justicia penal acusatorio</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contextualizar las razones del tránsito de un sistema penal mixto a uno acusatorio.2. Identificar los principios básicos del sistema penal acusatorio.3. Señalar el marco jurídico del sistema penal acusatorio.	<ul style="list-style-type: none">• Funcionamiento del proceso penal mixto en comparación con el sistema acusatorio.• Estándares internacionales y principios constitucionales que rigen el proceso penal acusatorio.• Marco jurídico general del sistema acusatorio.• Marco local del sistema acusatorio.• Código Nacional de Procedimientos Penales.
<p>Mapa del proceso penal acusatorio</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conocer las etapas del proceso penal acusatorio, plazos y naturaleza de las audiencias.2. Delimitar el papel de los servicios previos al juicio en las distintas etapas del proceso penal.	<ul style="list-style-type: none">• El proceso penal según el Código Nacional de Procedimientos Penales (presentación del flujograma).• Papel y momentos de intervención de los servicios previos al juicio durante el proceso penal.
<p>Derechos humanos de la persona imputada</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar los derechos humanos aplicables a la persona detenida, imputada, acusada o sentenciada en tanto sujeto de derechos de acceso a la justicia.	<p>Marco legal internacional, constitucional y local de los derechos de la persona que enfrenta el proceso penal como imputada.</p>
<p>Derechos humanos de la persona víctima</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar los derechos humanos aplicables a la persona víctima como sujeto de derechos de acceso a la justicia.	<p>Marco legal internacional, constitucional y local de los derechos de la víctima.</p>



DÍA 2

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y MEDIDAS CAUTELARES EN EL SISTEMA ACUSATORIO

TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SUBTEMAS

Repaso de la sesión anterior

1. Reforzar los temas y conceptos fundamentales aprendidos en la sesión anterior.

Presunción de inocencia

1. Explicar el principio de presunción de inocencia como regla del sistema acusatorio.

- Los estándares internacionales y constitucionales.
- Implicaciones en el proceso penal acusatorio.
- Obligaciones de los operadores para el respeto de este principio.

Las medidas cautelares en el sistema penal acusatorio

1. Analizar la naturaleza procesal de las medidas cautelares y sus principales características.
2. Analizar las medidas cautelares a la luz del principio de presunción de inocencia.

- Marco regulatorio internacional, constitucional y local de las medidas cautelares.
- Medidas cautelares, su naturaleza y función procesal.
- Medidas cautelares y los riesgos procesales que atienden.
- El objetivo de cada medida cautelar.
- Estándares procedimentales para la imposición de las medidas cautelares.

Salidas alternas: la suspensión condicional del proceso

1. Analizar la naturaleza y procedencia de la suspensión condicional del proceso a prueba.

Naturaleza, procedencia y efectos de la suspensión.



DÍA 2	
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y MEDIDAS CAUTELARES EN EL SISTEMA ACUSATORIO	
TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
2. Revisar las condiciones a cumplir durante la suspensión del proceso a prueba.	<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones de la suspensión según el Código Nacional de Procedimientos Penales. • Análisis del objetivo de cada condición. • Estándares procedimentales para la imposición de condiciones.
Dinámica de cierre de sesión 1. Promover que las y los participantes emitan las conclusiones de los temas presentados en el día.	Resumen de los temas revisados durante la sesión.

DÍA 3	
LOS SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO	
TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
Repaso de la sesión anterior 1. Reforzar los temas y conceptos fundamentales aprendidos en la sesión anterior.	
Los servicios previos al juicio 1. Señalar el origen y propósito de los servicios previos al juicio. 2. Exponer la misión genérica de los servicios previos al juicio, así como sus objetivos, estructura, funciones y principios.	<ul style="list-style-type: none"> • Origen histórico. • Misión, objetivos y principios. • Proceso de creación e implementación de dichos servicios en México. • Estructura y funciones.



DÍA 3

LOS SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO

TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
Principios de los servicios previos al juicio	
Marco regulatorio de los servicios previos al juicio a nivel local	<ul style="list-style-type: none">• Estándares internacionales.• Marco constitucional.• Código Nacional de Procedimientos Penales• Marco jurídico local.

DÍA 4

LA SUPERVISIÓN

TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
Introducción	<ul style="list-style-type: none">• ¿Qué es la supervisión?• ¿Por qué es necesaria?
Inicio de la supervisión y sus objetivos 1. Precisar los objetivos generales de la supervisión. 2. Ubicar el inicio de la supervisión en el proceso penal. 3. Distinguir las finalidades de la supervisión de las medidas cautelares y las condiciones de la suspensión del proceso a prueba.	<ul style="list-style-type: none">• Objetivos generales.• Momento de inicio de la supervisión en el proceso penal (presentación del flujograma).• Plazo constitucional e inicio de la supervisión.• Medios y plazos impugnación y finalización de la supervisión.• Finalidad específica de la supervisión en las medidas cautelares y las condiciones de suspensión del proceso a prueba.• Uso del resultado de la evaluación de riesgos procesales para el inicio de la supervisión.• Principios y ciclo de supervisión.



DÍA 4

LA SUPERVISIÓN

TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
Entrevista de encuadre de la supervisión 1. Indicar los objetivos y el momento oportuno de elaboración de la entrevista de encuadre de la supervisión. 2. Analizar las técnicas de entrevista para el encuadre de la supervisión.	<ul style="list-style-type: none">• Objetivo de la entrevista.• Momento de elaboración de la entrevista.• Diálogo inicial en primer encuentro con la persona imputada después de la imposición de medidas cautelares.• Técnicas de entrevista.
Práctica de entrevista de encuadre de la supervisión 1. Practicar, mediante el desarrollo de la entrevista, la aplicación de las técnicas en el encuadre de supervisión.	Práctica entre los participantes de las técnicas de entrevista.
Retrealimentación de la práctica de entrevista 1. Elaboración de un diálogo introductorio común para la entrevista de encuadre de supervisión. 2. Reforzar las técnicas de entrevista en la práctica. 3. Registro de información de entrevista de encuadre de supervisión.	<ul style="list-style-type: none">• Checklist de los conceptos indispensables en el diálogo inicial para la entrevista de encuadre de supervisión.• Revisión de la confiabilidad y validez de la información derivada de la entrevista.
Dinámica de cierre de sesión 1. Promover que los participantes generen las conclusiones de los temas presentados en el día.	Resumen de los temas revisados en la sesión.



DÍA 5

ESTRATEGIA DE SUPERVISIÓN: EL ENTE AUXILIAR

TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
Repaso de la sesión anterior Reforzar los temas y conceptos aprendidos en la sesión anterior.	
Estrategia de supervisión 1. Señalar el objetivo de la estrategia de supervisión. 2. Analizar el uso conjunto de la información de evaluación de riesgos y entrevista de encuadre, para elaborar la estrategia de supervisión.	<ul style="list-style-type: none">• Qué es y para qué se diseña una estrategia de supervisión.• Uso del análisis de riesgos procesales y vínculos comunitarios para el desarrollo de la estrategia de supervisión.• Uso de la decisión judicial.• Elementos básicos de la estrategia de supervisión y registro de análisis previo.• Formato de estrategia de supervisión.
Práctica de diseño de estrategia de supervisión 1. Practicar mediante el desarrollo de estrategias de supervisión.	Práctica entre participantes de las técnicas para el diseño de las estrategias de supervisión.
Retroalimentación de práctica de estrategia 1. Elaboración de un diálogo introductorio común para la estrategia de supervisión. 2. Reforzar las técnicas.	Checklist de los conceptos indispensables para el diseño de la estrategia de supervisión.



REPORTES DE SUPERVISIÓN	
TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
<p>Actividades de supervisión y registro de información</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar las distintas actividades de supervisión. 2. Analizar los elementos necesarios para garantizar el registro objetivo y verificable de la información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elementos básicos de las actividades de supervisión. • Llamadas telefónicas, entrevistas personales y visitas domiciliarias como mecanismos de supervisión. • Cómo y dónde se registran las actividades de supervisión. • Formatos del registro de actividades de supervisión, y reportes de visita domiciliaria.
<p>Reporte de incumplimiento o cumplimiento</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalar el momento oportuno y la información requerida para el desarrollo de los reportes de cumplimiento e incumplimiento. 2. Señalar el contenido necesario para el reporte de cumplimiento e incumplimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Detección oportuna del incumplimiento. • Información relevante para el reporte de cumplimiento de medidas cautelares y condiciones de la suspensión del proceso a prueba. • Información para el reporte de incumplimiento de medidas cautelares y condiciones de suspensión del proceso a prueba. • Requisitos formales y estructura del reporte de cumplimiento o incumplimiento.



REPORTES DE SUPERVISIÓN

TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
<p>Análisis de casos</p> <p>Presentar técnicas para analizar los casos que cumplieron y los que incumplieron para retroalimentar a modelo y a las instituciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de la información necesaria para el análisis de casos. • Forma de retroalimentar al área de evaluación.
<p>Dinámica de cierre de sesión</p> <p>Promover que los participantes generen las conclusiones de los temas presentados en el día.</p>	<p>Resumen de los temas revisados en sesión.</p>

COORDINACIÓN OSC-UMECA

TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
<p>Manual operativo y estándares del procedimiento de supervisión</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalar a los participantes las actividades operativas y administrativas del procedimiento supervisión. 2. Señalar a los participantes los estándares mínimos a cumplir en el procedimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de supervisión según el manual operativo. • Estándares de desempeño y calidad a evaluar del procedimiento de supervisión de acuerdo al manual operativo.
<p>Procedimiento para recibir a la persona imputada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicas de captación de la persona imputada (procedimiento entre Unidad y OSC) • Enlace de OSC será responsable de llenar los formatos requeridos
<p>Registro de actividades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos para registrar las actividades que realiza la persona imputada en la OSC de acuerdo con los formatos correspondientes. • Mostrar técnicas para registrar datos concretos y específicos.



COORDINACIÓN OSC-UMECA

TEMAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBTEMAS
Reportes de cumplimiento/incumplimiento a la UMECA	<ul style="list-style-type: none">• Mecanismo para reportar de inmediato los incumplimientos al supervisor de la Unidad responsable del caso.• ¿Qué hacer cuando la persona imputada no llega a la cita o se sale antes de concluir la sesión?• OSC deberá llamar de inmediato al supervisor y este contactará a la persona imputada y a su red social.
Derechos humanos	<ul style="list-style-type: none">• A la dignidad.• A la privacidad.• A la presunción de inocencia.• A no ser estigmatizado.
Dinámica de cierre de sesión 1. Promover que los participantes generen las conclusiones de los temas presentados en el día.	Resumen de los temas revisados en la sesión.





Fuentes

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar García, Ana, y Carrasco Solís, Javier, *Servicios Previos al Juicio. Manual de implementación. Edición actualizada*, IJPP/USAID, 2014, disponible en: www.presunciondeinocencia.org.mx/images/biblioteca/spj_version_actualizada_mayo2014.pdf
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos”, Programa de capacitación y formación profesional en derechos humanos, México, 2012.
- Dabas, E., *Redes Sociales, Familia y Escuela*, colección “Cuestiones de Educación”, Ed. Paidós, Argentina, 2003.
- Desarrollo Humano, Asociación Civil (INCLUIR), *Manual metodológico para el Instituto para la Inclusión Social y el Fortalecimiento Institucional de Redes Territoriales de Organizaciones de Base*, México, 2008.
- Instituto de Justicia Procesal Penal, AC, *Unidad de Medidas Cautelares para adolescentes del Estado de Morelos (UMECA)*, Oficina del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF), México, 2011.
- Instituto de Justicia Procesal Penal, AC, “Informe sobre la Justicia para Adolescentes en Conflicto con la ley penal en México. Estado actual de las reformas constitucionales de 2005, 2008 y 2011”, México, 2013.
- Instituto Electoral del Distrito Federal, “Cooperación y creación de redes de apoyo entre organizaciones ciudadanas”, Comisión de Participación Ciudadana, marzo 2013.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, “Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal”, Naciones Unidas, Nueva York, 2007.
- Open Society Justice Initiative, *Programas de medidas cautelares. Experiencias para equilibrar presunción de inocencia y seguridad ciudadana*, Serie Prisión Preventiva, México, 2010.
- Solarte Lindo, Guillermo, “Redes Institucionales, normas, organizaciones, estructuras y estrategias de política de desarrollo rural”, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Costa Rica, 2005.



Valencia Carmona, Salvador, *Constitución y Nuevo Proceso Penal. Reforma Judicial y Nuevo Proceso Penal*, Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009.

Vasconcelos Méndez, Rubén, *La Justicia para adolescentes en México, análisis de las leyes estatales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Oficina del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF), México, 2009.

Zepeda Lecuona, Guillermo, *¿Cuánto cuesta la prisión sin condena? Costos económicos y sociales de la prisión preventiva en México*, Open Society Justice Initiative, México, 2010, disponible en: www.presunciondeinocencia.org.mx/biblioteca-acervo/81-cuanto-cuesta-la-prision-sin-condena

CIBERGRAFÍA

Corporación Somos Más, disponible en: www.somosmas.org

Instituto de Justicia Procesal Penal, AC, “Reforma Penal 2008-2016”, disponible en: <http://www.presunciondeinocencia.org.mx/el-sistema-de-justicia-penal/la-reforma-penal>

Rizo García, Marta, “Redes. Una aproximación al concepto”, disponible en: http://sic.conaculta.gob.mx/centrodoc_documentos/62.pdf

LEGISLACIÓN

“Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales”, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de marzo de 2014, disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014

“Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de diciembre de 2014, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

“Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de diciembre de 2014, disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

“Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Ofi-*



cial de la Federación, 10 de junio de 2011, disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

“Decreto por el que se reforma la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 8 de octubre de 2013, disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5317162&fecha=08/10/2013

“Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 14 de julio de 2011, disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5200827&fecha=14/07/2011

“Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 2 de julio de 2015, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399103&fecha=02/07/2015

Código Nacional de Procedimientos Penales, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, “Ley derechos sin infancia”, disponible en: www.leyderechosinfancia.mx

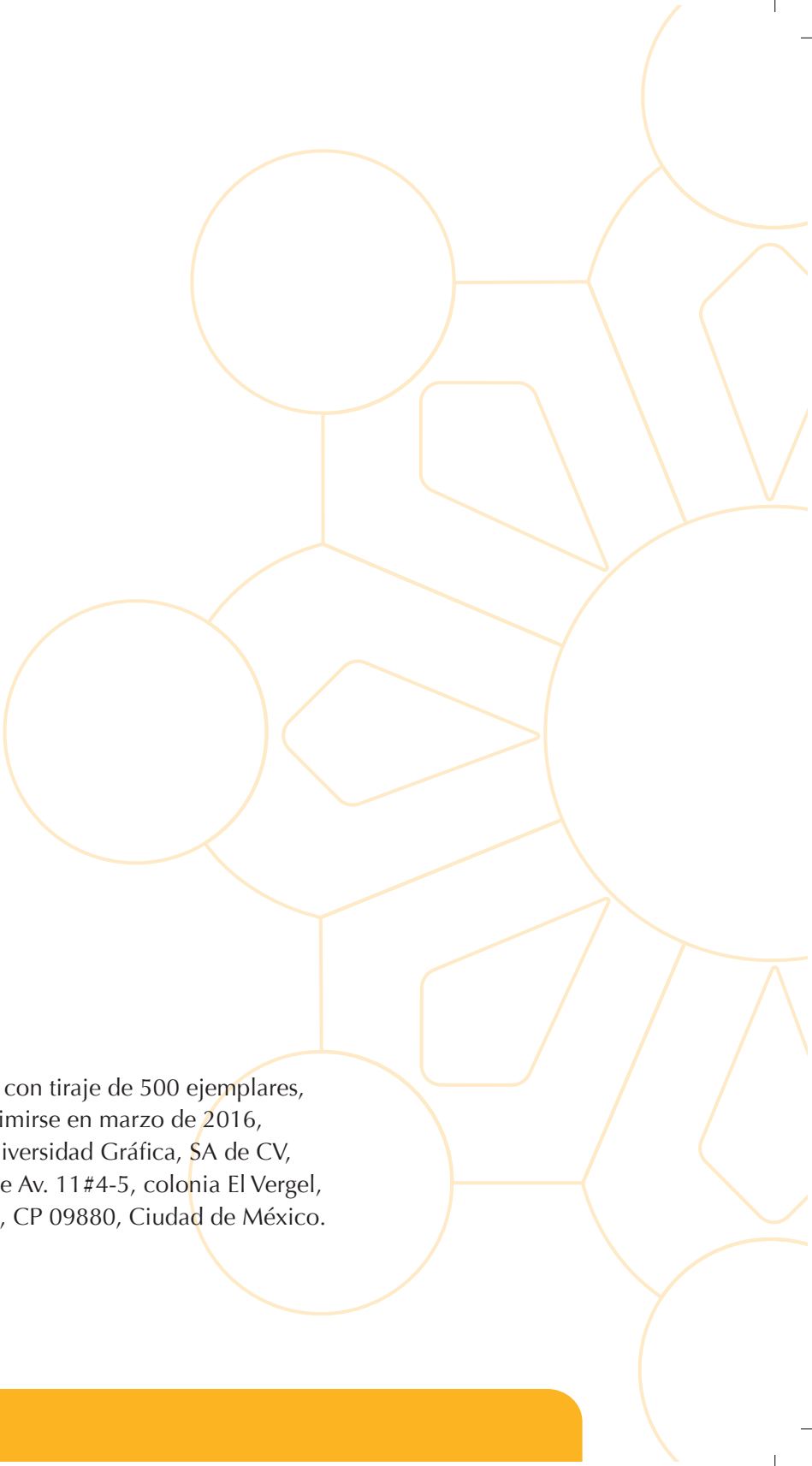
Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social del 23 de julio de 1996 de la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, Proyecto de directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal.

Resolución 40/33 de Asamblea General de la ONU del 29 de noviembre de 1985, Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.

Resolución 45/110 de Asamblea General (AG) de la ONU del 14 de diciembre de 1990, “Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad.

Resolución 45/112 de Asamblea General de la ONU del 14 de diciembre de 1990, Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil.





La presente edición, con tiraje de 500 ejemplares,
terminó de imprimirse en marzo de 2016,
en los talleres de Diversidad Gráfica, SA de CV,
ubicados en Privada de Av. 11 #4-5, colonia El Vergel,
Delegación Iztapalapa, CP 09880, Ciudad de México.

